

## NOVENA SECCION

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 22/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica para el ejercicio fiscal 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33 y 42 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracción I y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, fracción II, 37, fracciones II y IV y 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI, 17, fracción V, 28, 29, 30, 39 y Anexos 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 22/12/14 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica para el ejercicio fiscal 2015, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública,  
**Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO  
DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA****ÍNDICE****GLOSARIO**

1. Introducción
2. Objetivos
  - 2.1. General
  - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
  - 3.1. Cobertura
  - 3.2. Población objetivo
  - 3.3. Beneficiarios/as
    - 3.3.1. Requisitos
    - 3.3.2. Procedimiento de selección
  - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos
  - 3.6. Participantes
    - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
    - 3.6.2. Instancia normativa
  - 3.7. Coordinación institucional
4. Operación
  - 4.1. Proceso (Anexo 6 Diagrama de flujo)
  - 4.2. Ejecución
    - 4.2.1. Avances físicos financieros
    - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
    - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
  - 6.1. Interna
  - 6.2. Externa
7. Transparencia
  - 7.1. Difusión
  - 7.2. Contraloría social
8. Quejas y denuncias

**ANEXOS**

Anexo 1 Carta Compromiso Única

Anexo 2 Formato de Convenio Marco de Coordinación / Lineamientos Internos de Coordinación.

Anexo 3 Criterios para la Elaboración de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

Anexo 4 Conformación del Comité Técnico Local de Educación Básica.

Anexo 5 Guía para la elaboración de los proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad en la educación básica.

Anexo 6. Diagrama de flujo

## GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**AFSEDF.-** Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

**Apoyo de Financiamiento para Proyectos Locales.-** Son intervenciones diseñadas por las entidades federativas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Subsecretaría de Educación Básica, que les permiten participar en esquemas de financiamiento federales, para la atención de necesidades y prioridades locales, asociadas a la retención, la reinserción y el egreso oportuno; así como a la mejora de los procesos pedagógicos relacionados con la lectura, escritura y matemáticas, o la inclusión y equidad educativas.

**ASF.-** Auditoría Superior de la Federación.

**Asistencia Técnica del Programa.-** Acciones de apoyo, asesoría y acompañamiento que se ofrecen al personal docente y directivo para mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas públicas, que permitirán la implementación local del programa.

**Autoridad Educativa Local (AEL).-** Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Reglas de Operación, quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**Carta Compromiso Única.-** Documento dirigido al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con copia al Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, mediante el cual la escuela, la supervisión de zona y la AEL, expresan su voluntad de participar en el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Comunidad Escolar.-** Conjunto de actores involucrados en la escuela pública de educación básica: personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, alumnado, madres y padres de familia, o tutores/as.

**CONEVAL.-** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Consejo Técnico de Zona Escolar (CTZ).-** Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de las zonas escolares. Se integra por el supervisor/a y el director/a de las escuelas de la zona escolar.

**Consejo Técnico Escolar (CTE).-** Es el órgano integrado por el/la director/a del plantel y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado de las escuelas de educación básica. Cuenta con el sustento que le permite tomar decisiones conjuntas para promover la mejora de la escuela; fortalecer los aprendizajes de los alumnos; construir ambientes de convivencia escolar sana, pacífica y libre de violencia; y abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Dichas decisiones son organizadas y llevadas a cabo con base en la Ruta de Mejora Escolar.

**Consejos de Participación Social en la Educación (CPSE).-** Son instancias de consulta, orientación, colaboración, apoyo e información, según corresponda, con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer, ampliar la cobertura y elevar la calidad y la equidad en la educación básica, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, mismo que fue reformado mediante el diverso número 10/10/14, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo y 10 de octubre, ambos de 2014, respectivamente, el cual prevé que a nivel federal se constituirá y operará un Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE); en cada entidad federativa se constituirá y operará un Consejo Estatal de Participación Social en la Educación; en cada municipio se constituirá y operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y en cada escuela pública de educación básica, la autoridad escolar hará lo conducente para que se constituya y opere un Consejo Escolar de Participación Social.

**Contextualización Curricular.-** Es el proceso mediante el cual, el colectivo docente de una escuela o zona escolar, adapta, amplía o profundiza los contenidos básicos determinados en los programas de estudio, con base en las características y condiciones del entorno natural y social en el que se realizan los procesos de estudio.

**Convenio Marco de Coordinación.-** Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal acuerda con las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa, la transferencia de recursos y los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran Lineamientos Internos de Coordinación.

**CTLEB.-** Comité Técnico Local de Educación Básica.

**Delegaciones Federales (DFSEP).-** A las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, unidades administrativas que tienen entre sus atribuciones el representar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a su titular ante las autoridades educativas de los estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en éstos.

**Desarrollo Curricular.-** El conjunto de actividades que efectúan las AEL, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las escuelas para mejorar continuamente los procesos de estudio y los resultados de aprendizaje del alumnado, mediante la contextualización de contenidos y el uso eficiente de los materiales educativos.

**DGDC.-** Dirección General de Desarrollo Curricular, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**DGMIE.-** Dirección General de Materiales e Informática Educativa, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**Educación Básica.-** Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, -incluyendo la indígena y la especial- así como los servicios de educación inicial, multigrado, migrante y telesecundaria.

**ELDEB.-** Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

**Entidades Federativas.-** Los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

**Escuela Pública de Educación Básica.-** Institución educativa pública del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel, modalidad y de turno que identifica el tipo de jornada escolar; integrada por el personal directivo y docente, alumnado y madres y padres de familia, o tutores, entre otros actores de apoyo, y que es responsable de ofrecer el servicio educativo en los días señalados en el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para cada ciclo lectivo.

**Evaluación Interna.-** Actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional del personal docente y al avance continuo de la escuela y de la zona escolar. Dicha evaluación se llevará a cabo bajo la coordinación y liderazgo del director. El personal docente tendrá la obligación de colaborar en esta actividad.

**Evaluación.-** Proceso que consiste en la obtención y sistematización de información para la toma de decisiones a nivel central y estatal así como a la mejora del programa correspondiente.

**INEE.-** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**Lectura, Escritura y Matemáticas.-** Herramientas esenciales para aprender a aprender, e incluso, para aprender a convivir. Permiten a las personas transmitir su pensamiento, ampliar su horizonte social y desarrollar soluciones a situaciones problemáticas en contextos diversos.

**Lineamientos Internos de Coordinación.-** Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica a la AFSEDF y establece, entre otros aspectos, la operación de dicho Programa, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a su cargo, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

**Materiales Educativos Complementarios.-** Son objetos, instrumentos y medios en diversos soportes físicos y/o electrónicos, elaborados para apoyar procesos didácticos de planeación, ejecución y evaluación con fines de estudio, que se agregan a los materiales de distribución universal en la escuela para la mejora educativa.

**Normalidad Mínima de Operación Escolar.-** Rasgos básicos que se deben asegurar en las escuelas:

- a) Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales y municipales deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada;

- b) Todos los grupos deben disponer de maestros la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales y municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, dentro del ciclo escolar, se realice en tiempo y forma;
- c) Todos los maestros deben iniciar puntualmente sus actividades;
- d) Todos los alumnos deben asistir puntualmente a todas las clases;
- e) Todos los materiales para el estudio deben estar a disposición de cada uno de los estudiantes y se usarán sistemáticamente;
- f) Todo el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje;
- g) Las actividades que propone el docente deben lograr que todos los alumnos estén involucrados en el trabajo de clase;
- h) Todos los alumnos deben consolidar, conforme a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas, de acuerdo con su grado educativo, y
- i) Las demás que defina la autoridad educativa en función de la mejora de la calidad y equidad educativa.

**PEF 2015.-** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

**Personal Educativo.-** Actores educativos que pueden recibir asesoría y acompañamiento, orientados a fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa. Entre ellos están el personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, el personal docente, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica y el personal técnico docente en términos de lo señalando en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada el 11 de septiembre 2013).

**Planeación Anual.-** Documento elaborado por la AEL/CTLEB donde establece las acciones que implementará durante el ejercicio fiscal de 2015 en su entidad, especificando los recursos presupuestales otorgados atendiendo a los tipos de apoyo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.

**Procesos de Estudio.-** Conjunto de interacciones que se producen entre los alumnos, el profesor y las actividades que éste plantea, con la finalidad de que los alumnos aprendan.

**Programa.-** Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica (PFCEB).

**Ruta de Mejora Escolar.-** Es el documento en el que se concreta la planeación escolar. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico. La Ruta de Mejora es un documento abierto; la escuela deberá, de manera periódica, revisar avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, así como realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones.

**SEB.-** Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**Seguimiento.-** Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del programa ejecutadas tanto por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal como por parte de la AEL.

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**Sistema Básico de Mejora Educativa.-** Política de la SEB, que enfatiza en:

a) Cuatro prioridades educativas: Mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; Normalidad Mínima de Operación Escolar; Disminución del rezago y abandono escolar, y desarrollo de una buena convivencia escolar.

b) Cuatro condiciones generales: Fortalecimiento de la participación social; Fortalecimiento de la Supervisión Escolar; Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, y Descarga Administrativa.

**Supervisión Escolar.-** Instancia que a nivel zona, sector o región escolar, agrupa al personal definido en el artículo 4, fracción XXIV de la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, que dispone que se entenderá por personal con funciones de supervisión "a la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación".

**TESOFE.-** Tesorería de la Federación.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica y se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 30, 31 y 40 y Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

El Estado mexicano en el marco de lo dispuesto en el artículo 3o. Constitucional y a la Reforma Educativa 2013 ha fortalecido las políticas educativas para impulsar la calidad de la educación, el desarrollo social, político y económico de nuestro país, así como la formulación de aquellas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en el Sistema Educativo Nacional. Con ello, se busca que la educación que el Estado proporciona esté a la altura de los actuales requerimientos y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los/as mexicanos/as; bajo este contexto, el Programa orienta sus esfuerzos para cumplir con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o. Constitucional que establece que, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad del personal docente y directivo garanticen el máximo logro de aprendizaje de todo el alumnado.

En apego a lo anterior, las acciones del Programa se orientan a responder de manera efectiva al cumplimiento de lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), particularmente en su Meta Nacional 3 "Un México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad"; Estrategia 3.1.3 "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida", señala entre sus líneas de acción las siguientes: definir estándares curriculares que describan con claridad lo que deben aprender los alumnos del Sistema Educativo, y que tomen en cuenta las diversas realidades del entorno escolar, incluyendo los derivados de la transición demográfica e instrumentar una política nacional de desarrollo de materiales educativos de apoyo para el trabajo didáctico en las aulas. Asimismo, atiende lo previsto en su Enfoque Transversal (México con Educación de Calidad), Estrategia I. "Democratizar la Productividad", que establece como una de sus líneas de acción la de fomentar la adquisición de capacidades básicas, incluyendo el manejo de otros idiomas, para incorporarse a un mercado laboral competitivo a nivel global.

Asimismo, contribuye al logro de lo señalado en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), capítulo III. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción en su Objetivo 1 del: "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", Estrategia 1.3. "Garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos", que establece entre otras líneas de acción (de la 1.3.1. a la 1.3.10)". Así como a las Líneas de Acción Transversales, Estrategia I. Democratizar la Productividad y en su línea de acción 2, "Asegurar que todos los alumnos terminen la educación básica y logren los aprendizajes básicos requeridos para su desarrollo personal y participación fructífera en la sociedad y la economía". De igual manera, las líneas de acción de las Estrategia Transversal III. Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres que señalan: Incorporar en los planes de estudio el tema de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Eliminar cualquier imagen, contenido o estereotipo sexista/o misógino de libros de texto en educación básica, media y media superior.

Derivado de lo anterior, el sistema educativo nacional deberá generar en las escuelas y los servicios públicos educativos las condiciones de operación que permitan hacer realidad los mandatos de la Reforma Educativa 2013, por lo que respecta a Calidad, Inclusión y autonomía de gestión escolar.

Desde el ciclo escolar 2013-2014, la SEB ha impulsado el Sistema Básico de Mejora Educativa, que tiene como propósito crear mejores condiciones para el estudio y el aprendizaje, a fin de que ninguna niña, niño o adolescente quede fuera de la posibilidad de recibir atención adecuada.

En este contexto, el Programa contribuye a satisfacer la imperiosa necesidad de reorientar y robustecer las redes de asistencia y acompañamiento a la escuela y a construir la capacidad de la escuela para definir sus propias metas en un marco de corresponsabilidad, seguimiento y asistencia técnica especializada.

Asimismo, el Programa fortalece y da continuidad a las acciones que se generaron durante la operación del mismo en el ejercicio fiscal 2014, e integra componentes que tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas, escuelas y personal docente en la construcción de condiciones que permitan mejorar el logro educativo y la retención del alumnado de educación básica, mediante el énfasis en los procesos de estudio de la lectura, la escritura, las matemáticas y una segunda lengua (inglés) en las escuelas públicas de educación básica.

Los componentes se traducen en cuatro tipos de apoyo: 1) Apoyo para el Seguimiento al uso de Materiales Educativos Complementarios. 2) Apoyo para el Desarrollo Curricular; 3) Apoyo para la Implementación de los Procesos de Estudio de una Segunda Lengua (Inglés) y 4) Apoyo para el Financiamiento para Proyectos Locales congruentes con el objetivo de este Programa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. General

Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés.

### 2.2. Específicos

- a) Diseñar estrategias para fortalecer la mejora de la lectura, la escritura y las matemáticas de los alumnos/as de las escuelas públicas de educación básica, a través de acciones que den seguimiento al uso de materiales educativos complementarios.
- b) Apoyar a las AEL y a las escuelas públicas de educación básica, para mejorar las expectativas de aprendizaje del alumnado, a través de acciones de seguimiento a la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos.
- c) Apoyar a las AEL para fortalecer los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés, en las escuelas públicas de educación básica, en los términos que establece el Plan de Estudios para la educación básica vigente.
- d) Impulsar un esquema de financiamiento para que las AEL desarrollen un Proyecto Local para la mejora de la calidad educativa, que favorezca la difusión, contextualización, el uso y la apropiación del currículo, así como la mejora en el aprendizaje de la lectura, la escritura, las matemáticas y los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés.

## 3. LINEAMIENTOS

### 3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional, e incluye a las entidades federativas que manifiesten su interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo con la firma de la Carta Compromiso Única conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

### 3.2. Población objetivo

Las 32 Entidades Federativas a través de las AEL en escuelas públicas de tipo básico y servicios públicos educativos, considerando prioritariamente aquellos que presenten bajos niveles de logro educativo y altos índices de deserción escolar.

### 3.3. Beneficiarios/as

Son las escuelas públicas de educación básica y las Entidades Federativas que decidan participar voluntariamente en el Programa.

#### 3.3.1. Requisitos

Para participar en el Programa, las AEL deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar, a más tardar el 13 de enero de 2015, una Carta Compromiso Única (conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación), suscrita por el titular de educación en la Entidad Federativa y dirigida al titular de la SEP, con copia a la/el titular de la SEB, en la que expresen su interés y compromiso por participar en el Programa y, en su caso en el Esquema de Financiamiento a Proyectos Locales de la SEB.
- Formalizar a más tardar el 31 de marzo 2015 el correspondiente Convenio Marco de Coordinación (conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación), para la operación e implementación de los programas federales del subsector y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación.

- Presentar a la SEB, con atención a la DGDC y la DGMIE, antes del 13 de febrero de 2015, la Planeación Anual para la implementación y desarrollo del Programa que deberá considerarse dentro de la ELDEB elaborada de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.
- Enviar a la SEB el comunicado del Titular de Educación en la entidad que acredite a los titulares del CTLEB conforme a lo establecido en el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.
- Contar con una cuenta bancaria específica, productiva y exclusiva para la transferencia de recursos del Programa, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3.3.2. Procedimiento de selección

Con apego a las presentes Reglas de Operación y a las disposiciones jurídicas aplicables, las AEL seleccionarán a las escuelas públicas y a los servicios públicos educativos de nivel básico que participarán en el Programa, a partir de un análisis focalizado, considerando los índices de logro educativo y retención escolar desagregados por sexo. Adicionalmente, deberán considerar los siguientes criterios:

- a) La disponibilidad de los recursos del Programa.
- b) Las características de los tipos de apoyo establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- c) La elaboración de la ELDEB conforme al Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas por el Programa será publicado en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx>.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por las SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de la ubicación	

### 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos recursos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

#### Técnicos

La SEB por conducto de la DGDC y DGMIE proporcionará a las AEL, normas, asesoría y acompañamiento técnico y operativo así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para facilitar el cumplimiento de los objetivos y evaluación del Programa.

De manera general, las escuelas beneficiadas recibirán asesoría y apoyo de las AEL, preferentemente a través del CTLEB, a solicitud de la escuela o la supervisión escolar correspondiente en cada Entidad Federativa para:

- Fortalecer las capacidades de gestión (planeación, evaluación interna y seguimiento) de la comunidad escolar.
- Propiciar condiciones de participación del alumnado, personal docente, madres y padres de familia, o tutores/as, y la comunidad en general para mejorar los índices de permanencia, inclusión y logro de aprendizajes en educación básica.
- Integrar en su Ruta de Mejora Escolar, la atención de las prioridades y condiciones educativas establecidas en el Sistema Básico de Mejora Educativa.

## Financieros

Los recursos financieros transferidos para la operación del Programa, se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2015 y se destinarán exclusivamente a los siguientes rubros, conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación:

### 1. Apoyo para el Seguimiento al uso de Materiales Educativos Complementarios.

Se refiere a las acciones desarrolladas por la AEL para fortalecer y favorecer el seguimiento al uso de materiales educativos complementarios en las escuelas de educación básica, para fortalecer el dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas.

### 2. Apoyo para el Desarrollo Curricular.

Se refiere a las acciones desarrolladas por las AEL, necesarias para la difusión, la contextualización curricular, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos, para mejorar las expectativas de aprendizaje del alumnado.

### 3. Apoyo para la Implementación de los Procesos de Estudio de una Segunda Lengua (inglés).

Se refiere a las acciones desarrolladas por la AEL, para fortalecer en las escuelas públicas de educación básica, la enseñanza de la segunda lengua (inglés). Para ello, la SEB proporciona los contenidos y materiales básicos para los procesos de estudio.

### 4. Apoyo para el Financiamiento para Proyectos Locales.

A partir de criterios definidos en el Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, las AEL accederán a un esquema de financiamiento, a través de la elaboración de un Proyecto Local para la mejora de la calidad educativa, que atienda las necesidades que localmente se presenten para la mejora de la lectura, la escritura y las matemáticas, difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos, así como los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés.

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS			
TIPO DE APOYO	PERIODO Y PORCENTAJE / MONTO DEL TIPO DE APOYO	CRITERIO GENERAL DE GASTO	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS AEL
1. Apoyo para el Seguimiento al uso de Materiales Educativos Complementarios.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de materiales complementarios y de apoyo didáctico y diseño de estrategias didácticas.</li> <li>- Asesoría, acompañamiento y seguimiento.</li> </ul>	a) Porcentaje de aulas públicas en la entidad federativa respecto al total nacional.
2. Apoyo para el Desarrollo Curricular	Ciclo escolar 2015-2016 30%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Difusión del currículo y de los materiales educativos.</li> <li>- Seguimiento a la mejora continua de los procesos de estudio.</li> <li>- Elaboración de materiales complementarios.</li> <li>- Asesoría, acompañamiento y seguimiento.</li> </ul>	a) Número de personal docente. b) Número de escuelas públicas de educación básica. c) Matrícula. d) Índice de marginación. e) Indicador de eficiencia terminal. f) Indicador de retención. g) indicador de absorción de acuerdo con la estadística básica SEP.
3. Apoyo para la Implementación de los Procesos de Estudio de una Segunda Lengua (Inglés).	Ciclo escolar 2015-2016 70 %	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación en las escuelas de la segunda lengua, inglés.</li> <li>- Fortalecimiento académico, a través de materiales diversos.</li> <li>- Asesoría, acompañamiento y seguimiento.</li> <li>- Pago de asesores externos especializados.</li> </ul>	a) La matrícula atendida. b) El número de personal docente. c) El número de escuelas atendidas. d) La certificación de personal docente. e) La certificación de alumnos.

<b>4. Apoyo para el Financiamiento Proyectos Locales.</b>	Ciclo escolar 2015-2016	Los criterios específicos para este tipo de apoyo se definen en el Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación.
	200 millones de pesos que serán distribuidos a las entidades que obtengan un dictamen favorable a su Proyecto Local.	
<b>5. Gasto de Operación Local</b>	Ciclo escolar 2015-2016	Los Gastos de Operación Local deberán asegurar el seguimiento y participación activa de los responsables de la operación del Programa en las acciones y actividades que implementen las AEL y la SEB, así como en la ejecución de evaluaciones, estudios e investigaciones estatales como indicadores para monitorear la operación, implementación e impacto del Programa, previa autorización de la SEB.
	Se deberá ejercer el 5% del recurso total transferido, para Gasto de Operación Local	

### **Monto del Apoyo**

Los recursos para la operación e implementación del Programa en el ciclo escolar 2015-2016, corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015; transfiriendo un mínimo de 93.5% a las 32 entidades federativas y hasta un 6.5% para gastos de operación central.

El monto definitivo a transferir a cada entidad federativa se definirá de acuerdo a los criterios de distribución de recursos a las AEL, considerando los de equidad y subsidiariedad y a la disponibilidad financiera asignada al logro de las metas del Programa y se definirán en el Convenio Marco de Coordinación para el caso de los estados, y en los Lineamientos Internos de Coordinación, para el caso del Distrito Federal, conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación

En el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que determine la SEB en el marco de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a las AEL y a las escuelas para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la SEP y en las escuelas beneficiadas por el Programa, o en las AEL. Del mismo modo, las AEL así como las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del Programa para la adquisición de equipo de cómputo (excepto aquel que se destine a favorecer la inclusión de personas con discapacidad), equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el referido órgano informativo el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento.

### **3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos**

#### **Derechos de la AEL:**

Recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento, el mismo le haya sido suspendido o cancelado.

**Obligaciones de las AEL:**

- a) Constituir e integrar el CTLEB conforme a los lineamientos del Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en la Planeación Anual conforme al Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación
- c) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente única y exclusivamente para los objetivos previstos.
- d) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y presentar los informes trimestrales correspondientes.
- e) Impulsar el Sistema Básico de Mejora Educativa.
- f) Integrar el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación.

**Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos**

La SEB podrá determinar si retiene, suspende o cancela la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando la operación del Programa no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las causas de retención, suspensión y cancelación de los recursos a las AEL se realizará conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físico-financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las presentes Reglas de Operación.	Retención de las ministraciones de recursos presupuestarios en el ejercicio vigente o, en su caso, reducción de recursos para el siguiente ejercicio.
b) No alcanzar las metas y resultados programados en el Convenio Marco de Coordinación.	Retención de las ministraciones de recursos presupuestarios en el ejercicio vigente o, en su caso, reducción de recursos para el siguiente ejercicio fiscal.
c) La no aplicación de subsidios conforme a los fines del Programa.	Suspensión y en caso de confirmar la irregularidad cancelación o suspensión de la ministración de recursos.

**3.6. Participantes****3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

INSTANCIA EJECUTORA	FUNCIONES
SEB	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscribe el Convenio Marco de Coordinación con los estados así como los Lineamientos Internos de Coordinación, conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.</li> <li>• Asigna y transfiere recursos financieros, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.</li> <li>• Revisa y emite opiniones sobre la ELDEB en colaboración con la DGDC y DGMIE.</li> <li>• Dictamina proyectos locales y determina su financiamiento en colaboración con la DGDC y DGMIE.</li> <li>• Vigila el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, en el caso de incumplimiento avisará a las instancias correspondientes para retener, suspender o cancelar los recursos.</li> <li>• Realiza la evaluación interna del Programa, en un marco de equidad, inclusión e igualdad de género.</li> </ul>
DGDC y DGMIE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dan seguimiento y asistencia técnica a la AEL.</li> <li>• Participan en la revisión y emisión de opiniones sobre la ELDEB en colaboración con la SEB.</li> <li>• Participan en la dictaminación de proyectos locales y determinan su financiamiento en colaboración con la SEB.</li> <li>• Emiten documento que oriente el cumplimiento de las acciones para el desarrollo curricular y el uso de materiales educativos, que se publicará en la página web de la SEP (<a href="http://basica.sep.gob.mx">http://basica.sep.gob.mx</a>) antes del 31 de diciembre de 2014.</li> <li>• Revisan la evaluación interna que en su caso realicen las AEL en un marco de equidad, inclusión e igualdad de género</li> <li>• Dan seguimiento, asistencia técnica a solicitud de las AEL para el desarrollo de competencias locales que faciliten el cumplimiento de los objetivos y evaluación del Programa</li> </ul>

AEL/ CTLEB	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindan asesoría y acompañamiento al personal educativo para fortalecer sus competencias en el desarrollo de los ámbitos de la autonomía de gestión escolar.</li> <li>• Toman decisiones para la operación del Programa de acuerdo a las necesidades de las Entidades Federativas.</li> <li>• Autorizan los proyectos locales que le propongan a la SEB con apego a lo dispuesto en la presentes Reglas de Operación y determinan el monto de los recursos para su financiamiento considerando las disponibilidades financieras.</li> <li>• En el ámbito de su competencia, establecen los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela participante en el programa. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación.</li> <li>• Elaboran la planeación anual del Programa, que deberá considerarse dentro de la ELDEB.</li> <li>• Se vinculan con diversas instancias e instituciones locales para favorecer el desarrollo del Programa.</li> <li>• Envían a la SEP con atención a la SEB, la Carta Compromiso Única y la ELDEB.</li> <li>• Articulan los recursos, mecanismos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o locales a través de la ELDEB que llegan a las escuelas beneficiadas.</li> <li>• Resguardan y conserva la documentación comprobatoria correspondiente.</li> <li>• Propician acciones para dar cumplimiento a las prioridades y condiciones del Sistema Básico de Mejora Educativa.</li> <li>• Envían los informes trimestrales de operación del Programa.</li> <li>• Coordinan las acciones de contraloría social.</li> <li>• Desarrollan procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances.</li> <li>• Colaboran con las evaluaciones externas efectuadas al Programa por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes.</li> </ul>
Consejo Escolar de Participación Social o equivalente (CEPSE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colabora en el logro de los rasgos de la Normalidad Mínima Escolar.</li> <li>• Colabora en la implementación de la Ruta de Mejora Escolar.</li> <li>• Participa en acciones de transparencia y rendición de cuentas.</li> <li>• Contribuye con el personal directivo y docente de la escuela en el cuidado y protección del alumnado.</li> <li>• Participa en las acciones de contraloría social.</li> </ul>

### 3.6.2. Instancia Normativa

La SEB, a través de la DGDC y la DGMIE, serán las instancias que interpretarán las presentes Reglas de Operación y resolverá cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio Marco de Coordinación entre la SEP y los estados, y en lo que respecta a la AFSEDF, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

### 3.7 Coordinación Institucional

La SEB establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, la SEB podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

**4. OPERACIÓN****4.1. Proceso (Anexo 6 Diagrama de flujo)**

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPOS
1. Entrega de Carta Compromiso Única	Entrega de Carta Compromiso Única	AEL CTLEB	13 de enero de 2015
2. Entrega de ELDEB	Formulación y entrega a la SEB de la ELDEB	AEL CTLEB	13 de febrero de 2015
3. Entrega del Proyecto Local para la calidad educativa para la obtención del apoyo de financiamiento para Proyectos Locales	Formulación y entrega a la SEB del Proyecto Local para la calidad educativa para la obtención del apoyo de financiamiento para Proyectos Locales	AEL	13 de febrero de 2015
4. Revisión y emisión de opinión sobre la ELDEB	Revisión de la ELDEB y emisión de opinión	SEB DGDC DGMIE	13 de marzo de 2015
5. Dictaminación de los proyectos locales para la calidad educativa, derivados del apoyo de financiamiento para Proyectos Locales	Dictaminación y publicación de los Proyectos Locales a financiar, derivados del apoyo de financiamiento para Proyectos Locales	SEB DGDC DGMIE	13 de marzo de 2015
6. Formalización del Convenio Marco de Coordinación / Lineamientos Internos de Coordinación	Firma y entrega a la SEB del Convenio Marco de Coordinación / Lineamientos Internos de Coordinación (anexo 2).	AEL/AFSEDF	31 de marzo de 2015
7. Entrega de recursos	Transferencia de recursos a las entidades federativas conforme al tipo y características de los apoyos.	SEB	De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria
8. Acompañamiento, seguimiento y asistencia	A nivel local se dará seguimiento al Programa, así como asistencia y acompañamiento a la escuela a través del CTLEB.	AEL/CTLEB Responsables de niveles y servicios educativos	Permanente
	A nivel nacional se realizará seguimiento a través del CTLEB o el representante que asigne la AEL y se proporcionará acompañamiento y asistencia a solicitud de la entidad.	SEB DGDC DGMIE CTLEB	
9. Evaluación	A nivel nacional el Programa será evaluado a través de los Lineamientos que emitan el CONEVAL y el INEE, en su caso, así como los que determine la SEB. A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL.	CONEVAL INEE SPEP SEB	Anual
10. Comunicación y Difusión	Incorporar los elementos del Programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica.	SEP/SEB AEL	Permanente

## **4.2. Ejecución**

### **4.2.1. Avances físicos financieros**

La AEL formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones desarrolladas bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SEB durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEB concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

### **4.2.2. Acta de entrega-recepción**

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del Programa a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, las AEL emitirán un comunicado a la SEB, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

Las AEL y la AFSEDF deberán enviar a la SEB el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del Programa a las escuelas y servicios públicos educativos de tipo básico beneficiados.

### **4.2.3. Cierre del ejercicio**

La SEP/SEB por conducto de la DGDC y la DGMIE estarán obligados a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal 2015 conforme a lo que establezca la SHCP.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al último trimestre del año, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Los recursos presupuestarios no devengados por los/as beneficiarios/as al cierre del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la DGDC y la DGMIE e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la DGDC y la DGMIE y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## **6. EVALUACIÓN**

### **6.1. Interna**

La SEB y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

## 6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de PEF 2015, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDC y la DGMIE, unidades responsables del Programa, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka\\_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23)

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

El padrón de escuelas públicas beneficiarias con este Programa será publicado en la página de internet de la SEB (<http://basica.sep.gob.mx>).

### 7.2. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, y de los Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las instancias normativas y ejecutoras del Programa se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en: los teléfonos 36 01 87 99 o 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México), al correo electrónico [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx), o en los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 28 86 688 (Lada sin costo) en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>.

## ANEXO 1

## CARTA COMPROMISO ÚNICA

Entidad federativa y Fecha:

(Nombre)

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, me permito informar a usted que el estado de (nombre de la entidad federativa) ratifica su interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

A través de (la Secretaría, Órgano Educativo Local o responsable de la educación básica) pondrá en operación los siguientes programas:

Clave	Programa
S029	Programa Escuelas de Calidad
S221	Programa Escuelas de Tiempo Completo
S222	Programa de Escuela Segura
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica

Asimismo, la entidad federativa se compromete a firmar el Convenio Marco de Coordinación respectivo (Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal) y a elaborar la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, conforme al Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.

En lo que respecta al Programa Escuelas de Calidad, el estado de (nombre de la entidad federativa) acepta el compromiso de aportar la aportación local que será depositada en la cuenta del fideicomiso local del Programa Escuelas de Calidad antes del (fecha compromiso del depósito local).

Atentamente

Titular de Educación Local

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica.- Presente

## ANEXO 2.

## CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

FORMATO DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN /  
LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “LOS PROGRAMAS”:** PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO “**LOS PROGRAMAS**”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU **GOBERNADOR/A** CONSTITUCIONAL, EL (grado académico, nombre y apellidos del gobernador), ASISTIDO POR EL **SECRETARIO/A DE GOBIERNO** (grado académico, nombre y apellidos del secretario/a de gobierno o equivalente), POR EL **SECRETARIO/A DE FINANZAS** (grado académico, nombre y apellidos del secretario/a de finanzas o equivalente), POR EL **SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN**, (grado académico, nombre y apellidos del secretario/a de educación o equivalente), Y POR EL **SUBSECRETARIO/A** (cargo del subsecretario/a de educación básica o equivalente), (grado académico, nombre y apellidos del subsecretario/a de educación básica o equivalente), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de “**LOS PROGRAMAS**” sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre “**LOS PROGRAMAS**” a los que se ha comprometido “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

**1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa:** Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

**2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica:** Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de, la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés.

**3.- Programa Escuelas de Calidad:** Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

**4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo:** Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

**5.- Programa Nacional de Becas:** Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas del sistema educativo nacional de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad.

Para el caso específico del CINVESTAV, COFAA, DGESE, SES, UAAAN, UAM, UNAM y UPN, también es aplicable el otorgamiento de apoyos y estímulos a estudiantes para realizar cursos propedéuticos, concluir las tesis de grado, asistir a cursos especializados, eventos de difusión de ciencia y tecnología, prácticas profesionales y movilidad estudiantil como complemento a su formación académica, o para fortalecer el quehacer científico de alto nivel apoyando a los recién graduados de doctorado para que realicen una estancia posdoctoral en los términos y condiciones descritas en los anexos correspondientes, de las presentes reglas de operación.

En el caso de la UAAAN, los apoyos y estímulos se hacen extensibles a sus profesores investigadores para su formación académica, de acuerdo al ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Para la UAM y la UNAM, se hacen extensibles a su personal académico para superación académica de acuerdo a lo estipulado en los anexos correspondientes.

**6.- Programa de Escuela Segura:** Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

**IV.-** De conformidad con lo establecido por el artículo \_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “**LOS PROGRAMAS**” señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “**Reglas de Operación**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días \_\_, \_\_ y \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

#### DECLARACIONES

##### I.- De “**LA SEP**”:

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que la/el Subsecretaria/o de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	
3. Programa Escuelas de Calidad.	
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	
5. Programa Nacional de Becas.	
6. Programa de Escuela Segura.	

**I.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y \_\_\_ de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

**II.2.-** Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la gobernador/a), en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado), del Estado de (nombre del Estado).

**II.3.-** Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de gobierno o equivalente) en su carácter de (cargo del/la secretario/a de gobierno o equivalente), suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado)

**II.4.-** Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de finanzas o equivalente) en su carácter de (cargo del/la secretario/a de finanzas o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

**II.5.-** Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de educación o equivalente) en su carácter de (cargo del/la secretario/a de educación o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

**II.6.-** Que él (grado académico, nombre y apellidos del/la subsecretario/a de educación básica o equivalente) en su carácter de (cargo del/la subsecretario/a de educación básica o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

**II.7.-** Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “**LOS PROGRAMAS**” ajustándose a lo establecido por sus “**Reglas de Operación**”.

**II.8.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

**II.9.-** Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “**LOS PROGRAMAS**”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

**II.10.-** Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “**LOS PROGRAMAS**”, tiene interés en colaborar con “**LA SEP**”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

**II.11.-** Que ha constituido en el Banco (nombre de la institución bancaria) el fideicomiso cuyo número de contrato es (colocar el número de fideicomiso) cuenta número (colocar el número de cuenta del fideicomiso), a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de “**LA SEP**”, para el **Programa Escuelas de Calidad**. Para el caso de “**LOS PROGRAMAS**” adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “**LA SEP**” para cada uno de ellos.

**II.12.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de “**LOS PROGRAMAS**”, de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto:** Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “**LOS PROGRAMAS**” en la entidad, de conformidad con las “**Reglas de Operación**” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

**SEGUNDA.- Coordinación:** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “LOS PROGRAMAS”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “LOS PROGRAMAS”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “LOS PROGRAMAS”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

**TERCERA.- “Reglas de Operación”:** Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “LOS PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “LOS PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “LOS PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que “LOS PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

**CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”:** “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos \_\_/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de “LOS PROGRAMAS” conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

**QUINTA.- Recibo:** Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula **DÉCIMA** de este convenio.

**SEXTA.- Destino:** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “LOS PROGRAMAS”.

**SÉPTIMA.- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos \_\_/100 M.N.)**

**OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:** Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de “LOS PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

**A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica** que tendrá las funciones indicadas en las “Reglas de Operación” y será responsable de “LOS PROGRAMAS”.

Dicho Comité Técnico Local estará conformado por: Presidente/a (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titulares de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados/as (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

**B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;**

**C).- Elaborar los informes previstos para “LOS PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;**

**D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de “LOS PROGRAMAS”;**

**E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de “LOS PROGRAMAS”;**

**F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con excepción de aquéllos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;**

**G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;**

**H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio;**

**I).- Promover la difusión de “LOS PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;**

**J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de “LOS PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;**

**K).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS” indicadas en la cláusula **DÉCIMA** de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con “LOS PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;**

L).- Remitir en forma trimestral a “**LA SEP**”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “**LOS PROGRAMAS**” señaladas en la cláusula **DÉCIMA** de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la autoridad educativa estatal responsable) de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “**LA SEP**” cuando éstas se lo requieran;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de “**LOS PROGRAMAS**” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “**LA SEP**”, responsables del seguimiento de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de “**LOS PROGRAMAS**”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “**Reglas de Operación**”.

**NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”:** “**LA SEP**” a fin de apoyar el desarrollo y operación de “**LOS PROGRAMAS**”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de “**LOS PROGRAMAS**” y de sus “**Reglas de Operación**”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “**LOS PROGRAMAS**”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “**LOS PROGRAMAS**”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “**LOS PROGRAMAS**” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “**Reglas de Operación**”.

**DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS”:** Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “**LA SEP**” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “**LOS PROGRAMAS**”.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena
6. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **“LOS PROGRAMAS”**, a través de los servidores públicos que al efecto designe el/la titular de la (nombre de la Secretaría o Instituto de Educación Pública Estatal), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **“LA SEP”** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por **“LOS PROGRAMAS”**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos:** El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por **“LA SEP”**, en el caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su **Anexo Único**; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso L)** de la cláusula **OCTAVA** de este instrumento; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **“LA SEP”**; y **d).**- Cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** opere unilateralmente alguno de **“LOS PROGRAMAS”** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las **“Reglas de Operación”** de **“LOS PROGRAMAS”**.

**DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral:** Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA CUARTA.- Transparencia:** Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de **“LOS PROGRAMAS”**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

**DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social:** Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **“LOS PROGRAMAS”**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de **“LOS PROGRAMAS”**.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en **“LOS PROGRAMAS”** federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **“LOS PROGRAMAS”** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos:** **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen **“LOS PROGRAMAS”** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación:** Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia:** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento:** Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **“LOS PROGRAMAS”** y sus **“Reglas de Operación”**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia:** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2015**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**Subsecretaria/o de Educación Básica**

(grado académico, nombre y apellidos)

**Gobernador/a**

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(subsecretario/a de educación básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE **“LOS PROGRAMAS”**: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **(NOMBRE DEL ESTADO)**, CON FECHA **(COLOCAR EL DÍA Y MES) DE 2015** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

**ANEXO ÚNICO**, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “**LOS PROGRAMAS**”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA (día) DE (mes) DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa de Escuela Segura.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el (día) de (mes) de 2015.

Por: “**LA SEP**”

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

**Subsecretaria/o de Educación Básica**

(grado académico, nombre y apellidos)

**Gobernador/a**

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(subsecretario/a de educación básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “**LOS PROGRAMAS**”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2015.

**LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS:** PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS **PROGRAMAS**, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEB**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "**LA AFSEDF**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

#### ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

II.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2015, celebraron el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", mismos en el que se consignaron los montos de los **PROGRAMAS**.

III.- Los presentes Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tienen como propósito impulsar el desarrollo educativo de las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

IV.- El Gobierno Federal con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre "**LA AFSEDF**", las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **PROGRAMAS** a los que se ha comprometido "**LA AFSEDF**" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

**1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa:** Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

**2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica:** Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de, la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés.

**3.- Programa Escuelas de Calidad:** Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

**4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo:** Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

**5.- Programa Nacional de Becas:** Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas del sistema educativo nacional de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad.

Para el caso específico del CINVESTAV, COFAA, DGESPE, SES, UAAAN, UAM, UNAM y UPN, también es aplicable el otorgamiento de apoyos y estímulos a estudiantes para realizar cursos propedéuticos, concluir las tesis de grado, asistir a cursos especializados, eventos de difusión de ciencia y tecnología, prácticas profesionales y movilidad estudiantil como complemento a su formación académica, o para fortalecer el quehacer científico de alto nivel apoyando a los recién graduados de doctorado para que realicen una estancia posdoctoral en los términos y condiciones descritas en los anexos correspondientes, de las presentes reglas de operación.

En el caso de la UAAAN, los apoyos y estímulos se hacen extensibles a sus profesores investigadores para su formación académica, de acuerdo al ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Para la UAM y la UNAM, se hacen extensibles a su personal académico para superación académica de acuerdo a lo estipulado en los anexos correspondientes.

**6.- Programa de Escuela Segura:** Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

**V.-** De conformidad con lo establecido por el artículo **■** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los **PROGRAMAS** señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días \_\_, \_\_ y \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- De "LA SEB"**

**I.1.-** Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

**I.2.-** Que el/la Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

<b>Programa</b>	<b>Clave Presupuestaria</b>
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	
3. Programa Escuelas de Calidad.	
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	
5. Programa Nacional de Becas.	
6. Programa de Escuela Segura.	

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

##### **II.- De "LA AFSEDF":**

**II.1.-** Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2°, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

**II.2.-** Que el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

**II.3.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

**II.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, Distrito Federal.

**"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"**, en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS** en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.- Objeto:** Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"**, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **PROGRAMAS** en el Distrito Federal, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

**SEGUNDO.- Coordinación:** **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los **PROGRAMAS**, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

**A)** Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores social, público y privado, con el objeto de fortalecer el financiamiento de los **PROGRAMAS**, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"LA AFSEDF"** tenga establecidos;

**B)** Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los **PROGRAMAS**, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente, y

**C)** Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **PROGRAMAS**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**.

**TERCERO.- Reglas de Operación:** Con objeto de optimizar el desarrollo de los **PROGRAMAS** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de actualizadas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo ajustes para la optimización de la aplicación de los **PROGRAMAS**.

Para lograr tal objetivo, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** se comprometen a:

**A)** Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los **PROGRAMAS**;

**B)** Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

**C)** Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los **PROGRAMAS** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

**D)** Procurar que los **PROGRAMAS** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

**CUARTO.- Entrega de recursos de "LA SEB":** **"LA SEB"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015 aportará a **"LA AFSEDF"** la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos \_\_/100 M.N.)**, mediante el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", establecido por la Secretaría de Educación Pública y la **"LA AFSEDF"** de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, por el cual se realizó el traspaso de recursos, del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos"; para que la destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo 1** de este instrumento.

En caso de que **"LA SEB"** aporte a **"LA AFSEDF"** recursos adicionales para alguno de los **PROGRAMAS** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente instrumento, en la cual **"LA AFSEDF"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

**QUINTO.- Destino:** **"LA AFSEDF"** se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **PROGRAMAS**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **PROGRAMAS**.

**SEXTO.- Aportación de "LA AFSEDF": "LA AFSEDF"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **Programa Escuelas de Calidad**, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos /100 M.N.)**

**SÉPTIMO.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF"**: Toda vez que los recursos que se transferirán por **"LA SEB"** a **"LA AFSEDF"**, acorde con los términos de cada uno de los **PROGRAMAS** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"LA AFSEDF"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose ésta a:

**A)** Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las "Reglas de Operación" y será responsable de "los PROGRAMAS".

Dicho Comité Local estará, que deberá estar conformado por: Presidente/a (Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Titular de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titular de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

**B)** Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEB"** y los propios que aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los **PROGRAMAS** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

**C)** Elaborar los informes previstos para los **PROGRAMAS** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEB"**;

**D)** Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **PROGRAMAS**;

**E)** Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **PROGRAMAS**;

**F)** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEB"** para cada uno de los **PROGRAMAS**, con excepción de aquellos, cuyas **"Reglas de Operación"** establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

**G)** Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de **"LA SEB"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

**H)** Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con **"LA SEB"**, de conformidad con el lineamiento **SEXTO** del presente instrumento;

**I)** Promover la difusión de los **PROGRAMAS** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

**J)** Notificar oportunamente a **"LA SEB"**, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **PROGRAMAS**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

**k)** Destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en este instrumento y su anexo. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de **"LA SEB"**, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS** indicadas en el lineamiento **NOVENO** de este instrumento, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los **PROGRAMAS** no previsto en este instrumento, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

**L)** Remitir en forma trimestral a **"LA SEB"**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **PROGRAMAS** señaladas en el lineamiento **NOVENO** de este instrumento, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **PROGRAMAS**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **"LA AFSEDF"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de **"LA SEB"** competentes;

**M)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que se hayan generado asignados a cada uno de los **PROGRAMAS**, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**N)** Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "**LA SEB**", responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los **PROGRAMAS**, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos:

**O)** Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

**P)** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas de Operación**".

**OCTAVO.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB":** "**LA SEB**" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, se compromete a:

**A)** Brindar asesoría respecto de los alcances de los **PROGRAMAS** y de sus "**Reglas de Operación**";

**B)** Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los **PROGRAMAS**;

**C)** Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "**LA AFSEDF**", de conformidad con lo pactado en el lineamiento **CUARTO** de este instrumento;

**D)** Coordinar esfuerzos conjuntamente con "**LA AFSEDF**" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **PROGRAMAS**;

**E)** Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación y establecimiento en el Sistema Educativo del Distrito Federal de los **PROGRAMAS**, así como de su seguimiento, y

**F)** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas de Operación**".

**NOVENO.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS":** Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, "**LA SEB**" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **PROGRAMAS**.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena
6. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Por su parte, "**LA AFSEDF**" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará del conocimiento por escrito de "**LA SEB**" dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **PROGRAMAS**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMO.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor:** "**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

**DÉCIMO PRIMERO.- Suspensión de Apoyos.-** El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido por "**LA SEB**", en el caso de que "**LA AFSEDF**": **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su anexo; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso L)** del lineamiento **SÉPTIMO** de este instrumento; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "**LA SEB**"; y **d).**- Cuando "**LA AFSEDF**" opere unilateralmente alguno de los **PROGRAMAS** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las "**Reglas de Operación**" de los **PROGRAMAS**.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Personal: "LA SEB" y "LA AFSEDF"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, **"LA SEB" y "LA AFSEDF"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los **PROGRAMAS**, por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMO TERCERO.- Transparencia: "LA SEB" y "LA AFSEDF"** acuerdan que para fomentar la transparencia de los **PROGRAMAS**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**DÉCIMO CUARTO.- Contraloría Social: "LA SEB" y "LA AFSEDF"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los **PROGRAMAS**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **PROGRAMAS**.

Asimismo, **"LA SEB" y "LA AFSEDF"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los **PROGRAMAS** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMO QUINTO.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF"** procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los **PROGRAMAS** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

**DÉCIMO SEXTO.- Modificación:** Conviene **"LA SEB" y "LA AFSEDF"** que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- Vigencia:** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice **"LA SEB" o "LA AFSEDF"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMO OCTAVO.- Interpretación y Cumplimiento:** Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos de los **PROGRAMAS**.

Leído que fue el presente instrumento por **"LA SEB" y "LA AFSEDF"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015.

Por: **"LA SEB"**

Por: **"LA AFSEDF"**

**Subsecretario/a de Educación Básica**

**Administrador/a Federal de Servicios  
Educativos en el Distrito Federal**

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 (CONSTA DE ANEXO 1).

**ANEXO 1**, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "LA AFSEDF" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, **CON FECHA \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2015.**

<b>Programas sujetos a Reglas de Operación</b>	<b>Importe Base</b>	<b>Calendario de Ministración</b>
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa de Escuela Segura.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente Anexo 1 por "LA SEB" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Por: "LA SEB"

Por: "LA AFSEDF"

Subsecretario/a de Educación Básica

Administrador/a Federal de Servicios Educativos  
en el Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

## ANEXO 3

**CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA LOCAL  
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.****Estrategia Local para el desarrollo de la Educación Básica****Definición**

La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica (ELDEB), es un documento de planeación e implementación con visión estatal que articula las intervenciones de las Direcciones Generales de la SEB y los programas a su cargo: Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, para la Inclusión y Equidad Educativa, Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, Escuela Segura y Escuelas de la Reforma; y puede comprender acciones de otros programas tanto federales como estatales; con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los niveles y servicios educativos, tanto en los procesos de calidad como de equidad educativa.

Por otra parte, la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, es el instrumento mediante el cual la SEB y el Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB) realizarán el seguimiento y acompañamiento de los programas federales para tomar decisiones de forma coordinada e institucional en el marco del Sistema Básico de Mejora.

**Objetivo**

Desarrollar una planeación e implementación integral y articulada de los Programas federales cuyo punto de partida es la realización de un exhaustivo diagnóstico, de las principales problemáticas estatales que se identifican en los diferentes niveles y servicios educativos del tipo básico, con el fin de contribuir a alcanzar las prioridades y condiciones para mejorar la calidad y equidad educativas.

Contenido del documento

**A. Diagnóstico local**

Cada aspecto de este apartado deberá desarrollarse atendiendo los niveles y servicios educativos de: Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Telesecundaria, Multigrado, Educación Especial, Educación Indígena, y Educación Migrante.

Deberán priorizarse en este ejercicio las principales problemáticas considerando la perspectiva de género, identificando con precisión en archivos anexos las escuelas, o en su caso el universo de alumnado y personal que se encuentran relacionados con estas problemáticas en relación a la calidad y la equidad educativa.

- a) De la calidad educativa.
  - Logro educativo medido a través de los resultados de evaluaciones externas locales, nacionales e internacionales.
- b) De la inclusión y equidad educativas.
  - Cobertura por nivel y tipo de servicio diferenciada por sexo.
  - Aprobación diferenciada por sexo.
  - Deserción diferenciada por sexo.
  - Eficiencia terminal diferenciada por sexo.

## c) Condiciones del servicio educativo

- Infraestructura física

**B. Planeación de las intervenciones para mejorar la calidad, la inclusión y la equidad educativas**

En este apartado se definen los objetivos, metas, líneas estratégicas, contribución de los programas federales, las actividades a desarrollar, calendario, así como ejercicio y comprobación del gasto. Para lo cual se deberán identificar a qué niveles, servicios y escuelas, beneficiarán los programas federales, y en su caso a personal docente, alumnos/as u otro actor educativo. Es el punto donde podemos definir con claridad hacia qué escuelas deberán incorporarse los programas y en ese sentido definir u ofertar a las escuelas las opciones que tiene de elegir un programa u otro.

En el mismo sentido definir qué acciones fortalecerán a escuelas que ya cuentan con programas que no pueden llegar doblemente con recurso a las escuelas.

El conjunto de acciones deben integrar y articular la intervención de los programas federales en las escuelas o con alumnado, personal docente, equipos técnicos etc. Por lo que se debe explicitar en el documento, considerando en ello las metas de crecimiento establecidas sobre cada nivel y servicio.

1. Objetivos a corto y mediano plazo
2. Metas locales de corto y mediano plazos. Cada meta con al menos un indicador.
3. Líneas estratégicas y acciones para lograr las metas.
4. Población objetivo de los programas federales (beneficiarios/as)

**C. Programa**

El programa anual de trabajo por nivel o servicio, debe reflejar la parte de articulación de los distintos programas federales en acciones costos o transferencia de recursos a las escuelas. En ese sentido la claridad de las intervenciones en escuelas, con personal docente alumnado, equipos técnicos etc. Debe dar cuenta de la articulación de las acciones.

1. Programa anual de trabajo por nivel y servicio (programa general articulado de actividades con su calendarización).
2. Informe de avance físico financiero.

**Anexos**

Los anexos constituyen una base de información clara sobre escuelas personal docente, alumnado, equipos técnicos etc. (según lo que se establezca en las Reglas de Operación), que serán beneficiados/as por las acciones o los recursos de los programas. Por ejemplo:

1. Base de datos de beneficiarios/as de los programas. Identificando el universo crítico o donde se crecerá de acuerdo al alcance que tuvieron los programas en el ciclo anterior.
2. Bases de datos relacionadas con los niveles de logro identificando las escuelas muy críticas en este aspecto. Para ser consideradas en la atención y metas de un programa o acciones específicas de los programas.
3. Bases de datos de escuelas que sus Consejos Técnicos Estatales demandan apoyos para la normalidad mínima, o presentan patrones de problemáticas comunes sobre vulnerabilidad de la población o contextos de alta violencia.

**ANEXO 4****CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO LOCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA****Contenido**

Presentación

Comité Técnico Local para la Educación Básica

1. Definición
2. Misión
3. Propósito
4. Funciones
5. Integración
6. Operación del CTLEB
7. Desarrollo de las Sesiones del CTLEB

**Presentación**

El/la Subsecretario/a de Educación Básica (SEB) trabaja en el fortalecimiento del marco federalista para la educación básica. Lo hace con el convencimiento de que generar una coordinación eficaz con las autoridades educativas locales, contribuirá al propósito común de lograr una educación de calidad con inclusión y equidad.

La SEB es consciente de que vigorizar el federalismo educativo pasa por la reformulación de la relación institucional y el establecimiento de nuevos mecanismos de entendimiento y cooperación. En ese sentido, propone a las autoridades educativas locales iniciar un camino que enfoque el quehacer de todos y cada uno de los actores del sistema educativo con base en cuatro prioridades: el aprendizaje de los estudiantes, la retención e inclusión de alumnos/as, la normalidad mínima en la operación escolar y la convivencia escolar, lo anterior basado en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.

El presente documento define la constitución, así como la consolidación del Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB) como mecanismo para avanzar en la armonización de las políticas federales y locales, en beneficio de la educación básica.

**El Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB)****1. Definición**

El Comité Técnico Local de Educación Básica es el órgano responsable de coordinar las acciones de los niveles y servicios de la educación básica en cada entidad federativa, donde se toman decisiones sobre procesos, recursos y resultados, con fundamento en las políticas y en la normatividad correspondiente.

**2. Misión**

Implementar el Sistema Básico de Mejora Educativa para asegurar el fortalecimiento de los niveles y servicios educativos, a favor de la calidad, la inclusión y la equidad educativa.

**3. Propósito**

Direccionar la política educativa local, generar sinergias y seguimiento a la gestión de la política para la educación básica, mediante el diseño e implementación de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica (ELDEB), que en el marco del Sistema Básico de Mejora de Educativa, articula las intervenciones de los Programas federales: Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, para la Inclusión y Equidad Educativa, Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, Escuela Segura y Programa de la Reforma; puede comprender acciones de otros programas tanto federales (Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Programa Nacional de Becas, etc.), como estatales.

**4. Funciones**

- Implementar el Sistema Básico de Mejora Educativa.
- Colocar en el centro de la política local a las escuelas con las condiciones adecuadas para brindar el servicio al alumno y sus aprendizajes.
- Garantizar las condiciones necesarias para fortalecer la autonomía de la gestión escolar, orientada hacia la calidad y la equidad educativa.

- Realizar la planeación, ejecución y evaluación de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- Integrar a las personas responsables de niveles y servicios educativos, así como a las personas encargadas de acciones o apoyos dirigidos a las escuelas. Los primeros con voz y voto y los segundos únicamente con voz.
- Desarrollar la intervención de los programas federales y locales, de forma articulada e integrada, en la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- Orientar las intervenciones de los programas federales a fortalecer los niveles y servicios educativos, principalmente en escuelas que atienden a la población en situación o contexto vulnerable, así como a escuelas con bajos niveles de logro educativo.
- Formular estrategias para que en los servicios educativos que atienden a población en contexto de vulnerabilidad se favorezca el ingreso, la permanencia y el egreso oportuno de niñas, niños y jóvenes. Así niños en extra edad.
- Elaborar estrategias de educación inclusiva que garanticen ofrecer oportunidades equivalentes de ingreso, permanencia y egreso a los estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- Integrar y emitir los informes trimestrales de avance físico y financiero del programa general de la estrategia para el fortalecimiento de los niveles y servicios de la educación básica, considerando establecer dichos avances o resultados en la población que pretende atender el Programa, a partir de un análisis diferenciado entre niñas, niños y adolescentes.
- Supervisar la adecuada y eficiente aplicación y comprobación de los recursos para garantizar su transparencia y rendición de cuentas.

##### 5. Integración

EL CTLEB se integra por las y los siguientes funcionarios:

Funcionario	Cargo	Atribución
Presidente/a	Secretario/a de Educación Pública Local o equivalente.	Voz y voto de calidad
Secretario/a Técnico	Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente.	Voz y voto
Representante del nivel y los servicios de Preescolar	Jefe/a de nivel en todo el estado o equivalente.	Voz y voto
Representante del nivel y los Servicios de Primaria	Jefe/a de nivel en todo el estado o equivalente.	Voz y voto
Representante del nivel y los servicios de secundaria	Jefe/a de nivel en todo el estado o equivalente.	Voz y voto
Vocales	Secretario/a de Finanzas Local o equivalente.	Voz y voto
	Titular de la Delegación de la SEP en la entidad federativa.	Voz y voto
	Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Educación o equivalente.	Voz y voto
Invitados/as	Representantes de los servicios educativos del tipo básico. Contraloría Local o equivalente. Director de Recursos financieros de la Secretaría de Educación o equivalente. Responsables de servicios educativos. Representante del INIFED. Consejo Local de Participación Social.	Voz

## **6. Operación del CTLEB**

Con el fin de que se tomen acuerdos oportunos sobre el desarrollo de las acciones educativas en la entidad, se llevarán a cabo cuatro sesiones ordinarias al año, conforme a un cronograma previamente establecido. Se podrán realizar sesiones extraordinarias que determinen los integrantes del CTLEB o a petición de la SEB. En la primera sesión ordinaria de cada año fiscal deberá presentarse y revisarse los nuevos integrantes y sus funciones.

Para que las sesiones del CTLEB cuenten con validez, deberá haber quórum legal, con la presencia del Secretario de Educación Pública Local o equivalente.

Los integrantes con voz y voto, no podrán ser substituidos por un representante, en las sesiones convocadas ordinaria o extraordinariamente.

En el diseño seguimiento e implementación así como los ajustes de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, deberán participar de forma permanente el Secretario Técnico y los responsables de los niveles y servicios educativos.

La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica será el principal medio de diálogo y trabajo entre los representantes de la SEB y las AEL, integrantes del CTEB.

Los acuerdos que tome el Comité Técnico Local de Educación Básica, se realizarán por consenso o por mayoría de votos.

El CTLEB podrá invitar a especialistas, funcionarios, investigadores, expertos, padres de familia, así como a docentes de educación básica como expositores y/u oyentes a las sesiones que así se determinen.

A partir de estas disposiciones básicas para la operación del CTLEB, sus integrantes podrán establecer disposiciones adicionales que configuren un marco de operación más adecuado a las condiciones locales, que garanticen mayor transparencia y rendición de cuentas.

## **7. Desarrollo de las Sesiones del CTLEB**

Se propone el siguiente orden del día:

- Declaración de quórum legal e inicio de la sesión
- Aprobación de Orden del Día
- Lectura y ratificación del acta de la sesión anterior
- Reporte de avances y seguimiento de Acuerdos:
  - i. Revisión de los logros educativos
  - ii. Revisión de los indicadores de equidad y calidad (abandono escolar, logro educativo, aprobación, abandono escolar)
  - iii. Reporte del desempeño de los programas sujetos a reglas de operación
- Recomendaciones de mejora
- Revisión de la documentación relacionada con la Estrategia Local:
  - i. Informes programático-presupuestarios
  - ii. Avances Físicos y Financieros
  - iii. Evaluaciones, Internas y Externas
  - iv. Informe de los indicadores de resultados de los programas sujetos a reglas de operación con el análisis con perspectiva de igualdad de género y derechos humanos.
  - v. Observaciones de instancias fiscalizadoras pendientes de solventar
- Asuntos Generales
- Revisión y ratificación de acuerdos adoptados en la reunión
- Firma del acta de la sesión por todos los asistentes

## ANEXO 5

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA****I. Proyectos locales**

La Secretaría de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación Básica mediante el Programa para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica (PFCEB), de acuerdo a su apartado: **Características de los Apoyos (tipo y monto)**, enunciados en las presentes Reglas de Operación, apoyarán acciones e intervenciones de la Autoridad Educativa Local (AEL), desarrolladas a través de proyectos para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica en el marco de la **Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica**, que atiendan los siguientes criterios en los niveles y servicios educativos del tipo básico:

- Alcanzar la mejora de los aprendizajes de lectura, escritura y matemáticas. A través del diseño estrategias didácticas, así como elaborar materiales complementarios y de apoyo.
- Impulsar prácticas docentes innovadoras en las escuelas que garanticen experiencias de aprendizaje de calidad.
- Generar procesos de atención diferenciada enfocados a escuelas y alumnos que históricamente muestren bajos logros de aprendizaje preferentemente en lectura, escritura y matemáticas. Además de otros criterios de atención focalizada, como tipo de población (por ejemplo, indígena, migrante, etc.) y tipo de organización escolar (por ejemplo, escuela multigrado, bidocente, urbano marginadas, etc.) o algún otro que la entidad justifique.
- Impulsar la alfabetización inicial del primer y segundo año de educación primaria.
- Implementar proyectos para la contextualización curricular, que permita al colectivo docente adaptar, ampliar o profundizar los contenidos y materiales de los programas de estudio.
- Fortalecer la atención a los colectivos docentes, para el impulso a la lectura y escritura, así como para el buen uso de las bibliotecas de aula y de escuela, en conjunto con la introducción de las TIC a la vida escolar.
- Fortalecer la capacidad de los docentes de educación básica para integrar en su planeación didáctica el uso de las TIC con diversos dispositivos electrónicos.
- Recuperar y poner al alcance de otros colectivos de escuelas, las estrategias didácticas que se consideren exitosas y pertinentes para el impulso de la calidad educativa.
- Generar proceso de atención para niños, niñas y jóvenes en riesgo de obtener bajos resultados de aprendizaje en las asignaturas de español y matemáticas

**II. Requisitos de participación**

- Podrán solicitar y acogerse al financiamiento previsto en estas Reglas de Operación del PFCEB, las AEL que cumplan con la instalación de su Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB), actualizando la estructura de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes, así como la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica en su entidad.
- Al momento de dictaminarse los proyectos, la entidad federativa deberá haber cumplido con la entrega de informes físico financieros del 2014 y de años anteriores como lo establece las Reglas de Operación de los Programas Federales de la Subsecretaría de Educación Básica.
- Las entidades podrán remitir hasta 2 proyectos, priorizando su orden de importancia y dictaminación enumerándolos (1 y 2), los cuales serán susceptibles de ser financiados en función de la disponibilidad de los recursos financieros:
  - a) En una primera revisión se dictaminarán los proyectos número 1 remitidos por las entidades.
  - b) En función de la revisión anterior y la disponibilidad de recursos, se dictaminarán los proyectos número 2 y se financiarán hasta donde los remanentes de recursos financieros lo permitan.
- Podrán considerarse como proyecto aquellas iniciativas innovadoras que se encuentren actualmente en implementación en la entidad federativa, siempre y cuando los mismos estén alineados con las temáticas descritas en el numeral I del presente documento.

- Las entidades que den continuidad a proyectos ya aprobados en el año anterior inmediato deberán considerar los resultados de la evaluación externa y hacer los ajustes de acuerdo a la estructura de la presente Guía.

- Las AEL en la carta compromiso única deberán señalar su interés de participar en los fondos de financiamiento.

### III. Monto y especificaciones del financiamiento

- Los proyectos susceptibles de financiamiento serán únicamente los que hayan sido dictaminados favorablemente por el Comité Dictaminador.

- El monto anual a financiar será de hasta 7 millones de pesos, 00/100 M.N. por entidad federativa y podrá ser ajustado por la SEB considerando la disponibilidad presupuestal del financiamiento para proyectos locales, actuando bajo los principios de equidad y pertinencia.

- Todos los proyectos deberán considerar hasta un 6% de los recursos para la realización de una evaluación externa, cuyos resultados serán remitidos a la SEB para su análisis. La evaluación deberá realizarse por un organismo o empresa externa al Sistema Educativo Local.

- Sólo podrán ser cubiertos aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de los proyectos. En ningún caso los recursos federales transferidos para el financiamiento de los proyectos podrán ser utilizados para el pago de salarios, compensaciones, sobresueldos, gratificaciones, bonos o cualquier otro concepto que implique pago a los servidores públicos y/o empleados de las Secretarías de Educación o entidades homólogas de carácter local, o bien de otras dependencias y/o entidades de la Administración Pública Local.

- Para los proyectos que resulten dictaminados favorablemente, se realizará un Convenio específico con cada AEL para el esquema de financiamiento de acuerdo al número de proyectos y montos aprobados del Programa para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica.

- La entrega de recursos se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que notifique la AEL.

### IV. Estructura

Los proyectos deberán formar parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica. En el sentido que atenderá una problemática detectada en el diagnóstico de la misma. Se redactarán de manera sencilla, clara y ejecutiva que permita identificar sus objetivos, estrategias e impacto educativo esperado, considerando los siguientes elementos mínimos:

**A. Nombre del proyecto.**

**B. Justificación.** Fundamentar que los proyectos contribuyen al fortalecimiento de la calidad educativa.

**C. Antecedentes.** Se refiere a la situación que guarda el sistema educativo estatal. Precisar datos relevantes de la necesidad de atención, relacionados con el aprendizaje en lectura, escritura y matemáticas.

**D. Diagnóstico.** Identificar los problemas académicos que intervienen en el bajo logro de los aprendizajes en todas las escuelas, especialmente en las más desprotegidas.

**E. Determinación de la población objetivo (beneficiarios directos).** Alumnos, maestros y/o escuelas que históricamente presentan bajos logros académicos, así como en aquellos en los que se justifican criterios de focalización.

**F. Objetivos.** (General y específicos). Son los resultados que se esperan, y hacia los cuales se encaminan los esfuerzos conjuntos.

**G. Metas asignadas.** Es la cuantificación de las intervenciones. Metas a corto plazo. Lograr el cumplimiento de la meta en el año 2015

**H. Definición de indicadores.** Considerar indicadores relacionados con la calidad educativa.

**I. Programa Operativo Anual.**

- Objetivo. Cada objetivo deberá asociarse a una meta.

- Meta. El cumplimiento de las metas asegura el logro de los objetivos.

- Líneas de intervención en donde se especifiquen las acciones con los siguientes datos: Actividades, partida presupuestal, costo de financiamiento (montos), tiempo de ejecución, fecha de comprobación del gasto y seguimiento con medios de verificación.

- En cada línea de intervención deberá aparecer el costo de financiamiento y el monto de la evaluación externa.

**J. Definir términos de referencia para la realización de una evaluación externa del proyecto.** Mediante los cuales se especifique el tipo de evaluación, periodo de realización, insumos requeridos y productos esperados, así como costos estimados.

**K. Anexos.** Las AEL deberán incluir anexos que complementen la información (tablas estadísticas, formatos presupuestales, entre otros).

**L. Características de formato para el documento.** El documento deberá presentarse en Microsoft Word, con tipo de letra Arial 11 y espacio 1.5. Extensión máxima 30 cuartillas y anexos.

#### **V. Proceso general y fechas**

**A. Recepción de proyectos:** Los proyectos deberán ser aprobados por el CTLEB y remitidos mediante oficio firmado por el Secretario de Educación u homólogo de la entidad federativa. En el oficio deberá anexarse el acta correspondiente a la sesión de aprobación de los proyectos. Estos documentos deberán ser remitidos a la SEB hasta el **13 de febrero del 2015**.

**B. Evaluación de proyectos por el Comité Dictaminador:** El dictamen se emitirá el 13 de marzo de 2015.

**C. Entrega de recursos:** De acuerdo a la fecha de disponibilidad presupuestaria.

**D. Seguimiento de proyectos por parte del CTLEB:** A partir del inicio de la operación de los proyectos.

#### **VI. Entrega**

Los proyectos serán entregados en versión electrónica adjuntando el Acta del CTLEB, vía correo electrónico en esta dirección: [proyectolocalpfceb@sep.gob.mx](mailto:proyectolocalpfceb@sep.gob.mx)

#### **VII. Comité dictaminador y proceso de dictamen**

La Subsecretaría de Educación Básica conformará un Comité Dictaminador integrado por especialistas internos y externos, con una trayectoria profesional en el ámbito educativo en las áreas de innovación, desarrollo de proyectos, evaluación y calidad educativa.

Una vez recibidos los proyectos locales, el Comité Dictaminador instalado procederá a evaluar y dictaminar cada proyecto y seleccionará a partir de criterios establecidos aquellos que serán apoyados con financiamiento.

A todo proyecto evaluado corresponderá una resolución emitida por el Comité Dictaminador que, motivada y justificada, determine la procedencia o improcedencia del esquema de financiamiento, bajo los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

Todos los dictámenes se harán del conocimiento de las AEL de las respectivas entidades federativas que los propusieron. La resolución del Comité Dictaminador será definitiva.

El Comité determinará los criterios de dictaminación de los proyectos, basado en los establecidos en la presente Guía.

#### **VIII. Inconformidades**

Una vez que la SEB comunique el resultado de la dictaminación de los proyectos, en caso de improcedencia, la AEL dispondrá de 5 días hábiles para presentar una solicitud de revisión.

#### **IX. Disposiciones Generales**

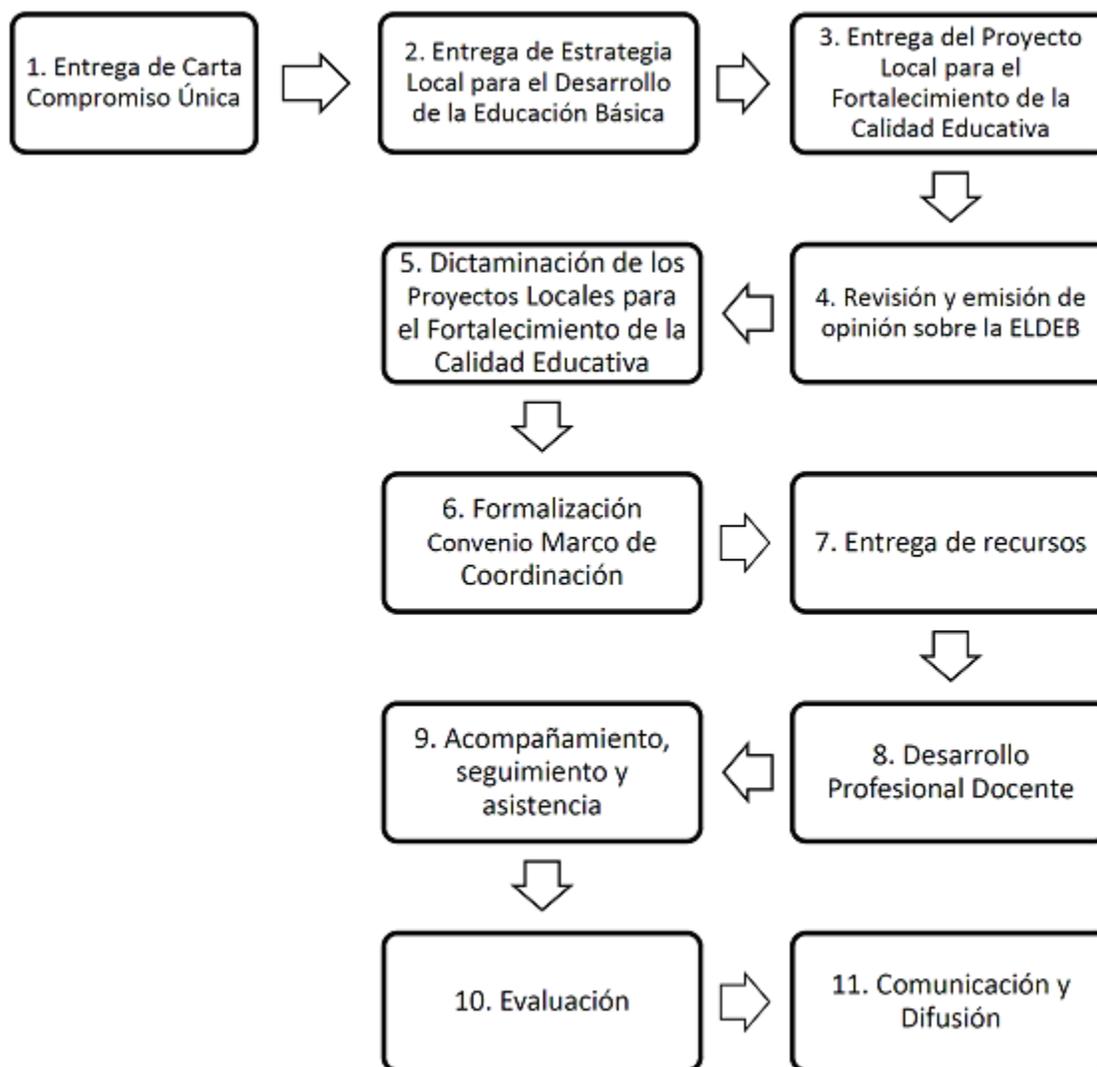
Esta Guía, así como la publicación del resultado de la selección de proyectos estarán disponibles en la página de la SEB <http://basica.sep.gob.mx>

Cualquier situación no prevista en la presente guía o en los procesos relacionados con los proyectos sujetos a fondos de financiamiento, será resuelta de manera conjunta por la SEB y el Comité Dictaminador.

#### **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

ANEXO 6  
DIAGRAMA DE FLUJO



**ACUERDO número 26/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física para el ejercicio fiscal 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primero y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., fracción IX y 14, fracción IX de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, 13, 15, 30, 55, 99, 113 y 114 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 5, fracción X, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI, 17, fracción V, 28, 29, 30, 37, 39 y Anexos 18, 19 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 y 57, fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 26/12/14 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA FÍSICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física para el ejercicio fiscal 2015, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA FÍSICA****ÍNDICE****GLOSARIO**

1. Introducción
2. Objetivos
  - 2.1. General
  - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
  - 3.1. Cobertura
  - 3.2. Población objetivo
  - 3.3. Beneficiarios/as
    - 3.3.1. Requisitos
    - 3.3.2. Procedimiento de selección
  - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos
  - 3.6. Participantes
    - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
    - 3.6.2. Instancia normativa
  - 3.7. Coordinación institucional
4. Operación
  - 4.1. Proceso
  - 4.2. Ejecución
    - 4.2.1. Avances físicos financieros
    - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
    - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
  - 6.1. Interna
  - 6.2. Externa
7. Transparencia
  - 7.1. Difusión
  - 7.2. Contraloría social
8. Quejas y denuncias

**ANEXOS**

- Anexo 1.** Reporte de gastos presentado a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- Anexo 2.** Diagrama de flujo del proceso de otorgamiento de apoyos.
- Anexo 3.** Formato del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).
- Anexo 4.** Proceso de otorgamiento y comprobación del recurso.
- Anexo 5.** Reporte Técnico y/o de Metas.
- Anexo 6.** Modelo de Convenio de Coordinación para la Etapa Regional de la Olimpiada Nacional 2015.
- Anexo 7.** Modelo de Convenio de apoyo financiero para la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2015.

**Anexo 8.** Modelo de Convenio de coordinación y colaboración de Cultura Física (Convenio eventos especiales).

**Anexo 9.** Modelo de Convenio de coordinación y colaboración de Cultura Física (Convenio programas regulares).

## GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Activación Física.-** Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas.

**Actividad Física.-** Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas.

**Asociaciones Deportivas.-** Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Politécnico Nacional, Instituto de los Mexicanos en el Exterior y la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Asociaciones Deportivas Nacionales.-** Las Federaciones Deportivas Mexicanas, reconocidas y registradas ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

**ASF.-** Auditoría Superior de la Federación.

**Capacidad Funcional.-** Conjunto de indicadores fisiológicos y psicopedagógicos que nos permite saber qué nivel de eficiencia tiene el ser humano para interactuar con su medio ambiente, la escuela, el trabajo y la vida.

**CEDEM.-** Centros del Deporte Escolar y Municipal que tienen como objetivo fundamental el promover el deporte social de manera organizada e incluyente a través de ligas y clubes oficiales, así como ligas y clubes deportivos escolares que detonen la práctica regular y sistemática del deporte.

**Centros de Medición de Capacidad Funcional municipal/delegacional.-** Espacio físico del municipio o delegaciones del Distrito Federal en donde se llevan a cabo las evaluaciones de la capacidad funcional.

**Centros de Medición Extra-Escolar.-** Lugar físico de un plantel educativo con instalaciones físicas adecuadas donde se llevan a cabo las evaluaciones de la capacidad funcional fuera del horario escolar.

**Club Deportivo Escolar (CDE).-** Promueve el desarrollo social e intelectual del alumnado, ya que está constituido por deportes individuales los cuales son atletismo, ajedrez, tenis de mesa y bádminton entre otros.

**Club Oficial municipal/delegacional (COMU).-** Está constituido por agrupaciones locales que conjuntan a quienes practican deportes individuales con instructores/as capacitados/as en instalaciones deportivas municipales y delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con el Manual de Operación de CEDEM.

**CONADE.-** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, definida conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, que será el conductor de la política nacional en materia de cultura física y del deporte, quien contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.

**CONDE.-** Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, son asociaciones civiles, constituidas por universidades públicas o privadas, tecnológicas y normales del país, y cualquier institución educativa pública o privada de educación básica, media o superior que tienen por objeto coordinar, de acuerdo con las autoridades educativas competentes los programas emanados de la CONADE entre la comunidad estudiantil de sus respectivos niveles (básico, medio superior y superior), a las cuales se les reconoce el carácter de Asociaciones Deportivas.

**Cultura Física.-** Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.

**Deporte.-** Actividad física organizada y reglamentada que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

**Deporte Social.-** El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

**Deportes en Conjunto.-** Son aquellos deportes que se realizan en equipo.

**Deportes Individuales.-** Aquellos deportes que se realizan de manera individual.

**DPTI.-** Dirección de Planeación y Tecnologías de la Información adscrita a la Subdirección de Deporte de la CONADE.

**Entidades Federativas.-** Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

**Evaluación de la Capacidad Funcional.-** Conjunto de pruebas aeróbicas, anaeróbicas, psicopedagógicas, morfológicas y del rendimiento físico (desempeño y condición física).

**Evento Deportivo.-** Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte.

**Evento Multideportivo.-** Serie de competencias atléticas organizadas en diferentes disciplinas deportivas que se llevan a cabo durante varios días y que se realizan en una ciudad sede.

**INDESOL.-** Instituto Nacional de Desarrollo Social.

**Instalación Deportiva.-** Es un recinto o una construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes.

**Instituciones Educativas Públicas.-** Secretaría de Educación Estatal o su equivalente en el Distrito Federal e Instituciones Públicas de Educación Superior.

**Liga Deportiva.-** Organismo de derecho privado, constituido como asociación o corporación sin ánimo de lucro.

**Liga Deportiva Escolar (LDE).-** Se forman para desarrollar y atender las necesidades de activación física y el deporte en los tipos básico, medio superior y superior e integrar deportes de conjunto como voleibol, basquetbol, futbol y balonmano.

**Liga Oficial Municipal/Delegacional (LOM).-** Consisten en integrar Ligas de Deportes de conjunto de importancia nacional, con personal instructor capacitado en instalaciones deportivas municipales y delegaciones del Distrito Federal, tienen como tarea masificar el deporte, estas deben contar con el reconocimiento del Municipio, constituyéndose de conformidad con el Manual de Operación de CEDEM.

**Lineamientos.-** "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del 2013.

**Manual.-** Documentos normativos aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CONADE publicados en la Normateca Interna <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=9022> mediante los cuales se establecen los mecanismos de operación de las estrategias del Programa Cultura Física.

**Manual de Operación de CEDEM.-** Documentos normativos aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CONADE publicados en la Normateca Interna <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=9022> mediante el cual se establecen los mecanismos de operación de la estrategia de CEDEM.

**Organizaciones de la Sociedad Civil.-** Aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro dedicadas al fomento, la promoción de la cultura física y el deporte, tales como: el Comité Olímpico Mexicano, A.C. (COM), Instituto Nacional del Deporte de los Trabajadores (INDET), el Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A. C. (CONDDE), Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior, A.C. (CONADEMS) y Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica, A.C. (CONDEBA), entre otras.

**Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte.-** Secretarías, Institutos, Comisiones o Consejos Estatales del Deporte, y del Distrito Federal.

**Programa.-** Programa Cultura Física.

**Reglas de Operación.-** Las presentes Reglas de Operación del Programa Cultura Física.

**RENADE.-** Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

**RUD.-** Registro Único de Deportistas.

**SCF.-** Subdirección de Cultura Física de la CONADE.

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**SINADE.-** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

**Sistema Nacional de Competencias.-** Es un esquema único que integra las competencias de carácter nacional, mediante el cual se optimizan los recursos para lograr un mejor rendimiento deportivo.

## 1. INTRODUCCIÓN

Con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, se materializan el objetivo 3.4. "Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud" establecido en la Meta Nacional III "México con Educación de Calidad" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como el objetivo 4. "Fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral" del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, con el fin de hacer del deporte una herramienta de desarrollo y cohesión social, para formar una sociedad mexicana más sana y competente, desarrollando la cultura física como un modelo de vida cotidiana entre la población mexicana.

Se promueve el deporte social en los municipios y delegaciones, a través de la integración de ligas deportivas escolares, ligas y clubes oficiales municipales/delegacionales debidamente protocolizados, de manera ordenada con el fin de incrementar la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, mejorando el bienestar de más mexicanos/as y se realizan evaluaciones de la capacidad funcional, la cual prescribe ejercicios y alimentación de forma totalmente personalizada con la intención de disminuir el sedentarismo en la población. Por otra parte se da seguimiento puntual a los deportistas más destacados, participando en los eventos nacionales, para obtener mejores resultados en el contexto nacional e internacional.

La CONADE a través del Programa, en coordinación con la SEP, los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus delegaciones, promueve y fomenta la práctica de actividades físicas y deportivas para mujeres y hombres. Para la consecución de dicho propósito se establecen las siguientes estrategias, mismas que son dirigidas a la población objetivo a través de los/as beneficiarios/as definidos en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación y serán supervisadas y verificadas bajo el esquema que establezca la SCF.

### a) Activación Física

Contribuir a disminuir el sedentarismo y con ello apoyar a reducir los índices de sobrepeso y obesidad, a través de las evaluaciones de la capacidad funcional así como en la promoción de la práctica del deporte mediante la prescripción de ejercicios y dietas personalizadas a la población y lograr que participen activamente en la conservación de su salud, a través de sus dos modalidades:

- Centros de Medición de Capacidad Funcional extra-escolar.
- Centros de Medición de Capacidad Funcional municipal/delegacional.

En la modalidad extra-escolar se promueve la aplicación de las evaluaciones de capacidad funcional en los planteles educativos públicos y privados como parte de su jornada extra-escolar, esto a través de la coordinación con las autoridades educativas estatales y del Distrito Federal.

En la modalidad municipal y delegacional a través de los centros de medición de la capacidad funcional en coordinación con las autoridades estatales, municipales, delegaciones del Distrito Federal y demás organizaciones de la sociedad civil.

### b) Centros del Deporte Escolar y Municipal (CEDEM)

Tiene como objetivo fundamental promover el deporte social de manera organizada e incluyente a través de ligas o clubes, actividades, capacitación e iniciación deportiva que detonen la práctica regular y sistemática del deporte contribuyendo a la disminución de conductas antisociales y de riesgo e impulse el uso positivo del tiempo libre, aprovechando la infraestructura deportiva a nivel nacional. Estas Ligas y Clubes se encuentran organizados bajo las siguientes modalidades:

- Liga oficial municipal/delegacional (para los deportes en conjunto);
- Club oficial municipal/delegacional (para deportes individuales);
- Liga deportiva escolar (deportes en conjunto, para el sector escolar); y
- Club deportivo escolar (deportes individuales, en el sector escolar).

La liga o club oficial municipal/delegacional y liga o club deportivo escolar, así como las escuelas de iniciación y formación deportiva, tiene como tarea masificar el deporte fortaleciendo la sana convivencia, la cooperación, la formación e iniciación deportiva, valores y la igualdad de género. Las ligas y clubes deben contar con el reconocimiento del municipio y delegación, así como del sector escolar, se integran por deportes de importancia nacional, con instalación adecuada y personal e instructor/a capacitado/a.

### c) Eventos Deportivos y Multideportivos Nacionales

Son caracterizados por reunir en competencia a atletas de categorías infantiles, juveniles, dentro del ámbito escolar, indígena, popular y con discapacidad, representantes de las entidades federativas, órganos estatales de cultura física y deporte, dependencias y entidades de la administración pública federal, local, municipal y delegaciones del Distrito Federal, instituciones educativas públicas, las asociaciones deportivas

nacionales y demás organizaciones de la sociedad civil. Integrándolo en un único sistema, mediante el cual se optimice los recursos y se logre un mejor rendimiento deportivo y la implementación del Sistema Nacional de Competencias con el fin de integrar todos los eventos deportivos nacionales y alinearlos a objetivos de desarrollo deportivo.

Las actividades que se apoyen con el recurso, deben de mostrar explícitamente actividades que consideren las necesidades de las mujeres, a fin de asegurar que éstas podrán realizar actividad física, sobre todo en aquellos municipios de alta marginación, considerando en la planeación el entorno sociocultural.

Se apoya prioritariamente aquellas propuestas para impulsar la participación de las niñas, mujeres y personas con discapacidad, en actividades físicas y deportivas.

De igual manera, se coordinarán acciones para fortalecer el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados, población objetivo y que cumple con las disposiciones aplicables.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. General**

Contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral, mediante la realización de actividades físicas y deportivas de manera habitual y sistemática.

### **2.2. Específicos**

Fomentar que la población mexicana realice actividades físicas y deportivas de manera regular con el propósito de mejorar su salud o condición física.

Promover el desarrollo integral de las personas mediante actividades físicas, recreativas y el deporte, en los que participen niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas sin distinción de género, discapacidad, etnia, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, con el fin de crear una Cultura Física.

## **3. LINEAMIENTOS**

### **3.1. Cobertura**

El Programa tiene cobertura en los 31 estados y el Distrito Federal.

### **3.2. Población objetivo**

Población mexicana a partir de 5 a 60 años, sin distinción de género, discapacidad, condición social, religión, cultural, etnia, opiniones, preferencias o estado civil.

### **3.3. Beneficiarios/as**

Entidades Federativas, Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal y sus delegaciones, las Asociaciones Deportivas Nacionales o afines al deporte, Instituciones Educativas Públicas, y demás organizaciones de la sociedad civil.

#### **3.3.1. Requisitos**

Para acceder a los apoyos del Programa, las/los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. Estar comprendidos en el numeral 3.3. de las presentes Reglas de Operación.
2. Los/as beneficiarios/as comprendidos en el numeral 3.3, deberán remitir su solicitud por escrito de incorporación a las estrategias del Programa.
3. Suscribir y formalizar el convenio que corresponda, a los anexos 6, 7, 8 y 9.
4. Cumplir con los documentos necesarios para el alta de beneficiario/as los cuales son:
  - a) Formato de solicitud de alta y baja de beneficiarios/as en original con firmas autógrafas y fecha actual.
  - b) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la SHCP de la instancia beneficiaria.
  - c) Constancia de domicilio fiscal de la beneficiaria/o.
  - d) Para el caso de personas morales, acta constitutiva o equivalente y poder notarial de la persona representante o apoderada legal.

- e) Copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica.
  - f) Constancia original de la Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta abierta a nombre de la instancia beneficiaria, que incluya el número de cuenta a 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pagos o copia del estado de cuenta (no mayor de 2 meses).
5. Para la realización de eventos multideportivos nacionales, presentar la convocatoria del evento, cronograma de actividades y/o cuaderno de cargos mismos que describen las funciones de organización para realizar el evento que se convoque.
  6. Cumplir con los Lineamientos para efectos de comprobación del recurso federal otorgado a los/as beneficiarios/as.
  7. Copia de la RUD (número de inscripción al RENADE), mismo que no deberá estar suspendido o cancelado.

Presentar para las estrategias establecidas en el punto 1. Introducción inciso a) y b) de las presentes Reglas de Operación, su programa anual de trabajo o programa de actividades durante el primer trimestre del año 2015, éste deberá considerar el análisis, de manera diferenciada a mujeres y a hombres, del beneficio que se otorgará con su implementación a la población, el que una vez aprobado por la SCF, se podrá utilizar para la evaluación y seguimiento de las acciones realizadas y en su caso deberá ser modificado de acuerdo a las necesidades técnicas y disponibilidad presupuestal.

8. Para Centros del Deporte Escolar y Municipal, deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Operación CEDEM vigente, publicado en la normateca interna de la CONADE <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=9022>
9. El equipamiento para llevar a cabo la Evaluación de la Capacidad Funcional extra-escolar y municipal/delegacional, debe cumplir con las especificaciones correspondientes que emita la SCF.
10. Para participar en la organización de las etapas nacionales o finales, según corresponda, de los eventos deportivos y multideportivos nacionales, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, Asociaciones Deportivas o en su caso Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar la propuesta correspondiente ante el Titular de la CONADE que incluya cronograma de actividades. El plazo máximo de respuesta será de 3 meses conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CONADE no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. La CONADE cuenta con un plazo de prevención de 30 días naturales para requerirle al solicitante la información faltante.
11. Por lo que se refiere a las Asociaciones Deportivas Nacionales y demás Organizaciones de la Sociedad Civil, además de lo anterior deberán presentar:
  - a) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mismo que no deberá estar suspendido o cancelado.
  - b) Copia del acuse de recibo del informe anual de actividades del año inmediato anterior que presentan ante la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (INDESOL). En términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción V de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Área ante la cual se presenta(n) la(s) solicitud(es): de Lunes a Viernes de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. en la SCF, Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Código Postal 14060, Delegación Tlalpan, Distrito Federal. Conmutador (55)59275200, extensiones 3002, 3100, 3200 y 3300.

### **3.3.2. Procedimiento de selección**

La SCF, como unidad administrativa responsable del Programa, evaluará la distribución de los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, considerando como criterios de resolución que los/as beneficiarios/as solicitantes a los que se refiere el punto 3.3 pertenezcan a los señalados en las presentes Reglas de Operación, con base a metas alcanzadas en el ejercicio fiscal anterior y las programadas, en el caso de los Eventos Multideportivos, que cuenten con la infraestructura deportiva, capacidad hotelera, asimismo los apoyos que soliciten se encuentren indicados en las presentes Reglas de Operación, y que correspondan a los fines u objeto social del beneficiario/a.

- a) La persona representante o apoderada legal de los/as beneficiarios/as solicitantes a los que se refiere el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación y la SCF, suscribirán el convenio que corresponda, a los anexos 6, 7, 8 y 9.

- b) Previamente a la transferencia de recursos, el/la beneficiario/a deberá entregar a la SCF, el/los recibo/s fiscal/es oficial/es y por escrito los datos de la cuenta bancaria productiva específica aperturada y dada de alta, para el manejo exclusivo del recurso federal del Programa, donde se transferirán los recursos federales, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, número de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza, sucursal. Estos recursos deberán mantenerlos perfectamente identificados juntos con los rendimientos financieros los cuales podrán ser utilizados en los conceptos de gasto expresamente autorizados en los convenios que suscriban, los cuales también deberán ser informados y comprobados a la SCF de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) La SCF, realizará el trámite administrativo para la transferencia de los recursos a los/as beneficiario/as una vez que éstos hayan dado cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos.
- d) Los recursos económicos que se otorguen no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el convenio que corresponda, de los anexos 6, 7, 8 y 9. Cualquier uso distinto que no haya sido expresamente autorizado por la SCF, será sancionado conforme a la Ley.
- e) La persona representante o apoderada legal de los/as beneficiarios/as solicitantes a los que se refiere el punto 3.3 de las presentes Reglas de Operación presentará los reportes que le correspondan en apego a las disposiciones jurídicas aplicables que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos.

Los/as beneficiarios/as no podrán recibir apoyos del Programa si se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sea sancionado/a con suspensión o cancelación definitiva de su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por alguna infracción de las previstas en el artículo 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b) No estar al corriente en las obligaciones que establece el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c) Cuando sea sancionado/a con suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE o al RENADE.
- d) Cuando se abstenga de entregar los reportes que le sean requeridos por la SCF, referente a la utilización de los recursos públicos federales que hayan recibido en ejercicios fiscales anteriores.
- e) Cuando el/la beneficiario/a adeude comprobación de recursos para la misma estrategia (Activación Física, Centros del Deporte Escolar y Municipal o Eventos Deportivos y Multideportivos Nacionales), esto con el fin de no interrumpir el fomento de la cultura física en la población mexicana, sin embargo si se encuentra dentro de un proceso judicial iniciado por la CONADE en su contra a solicitud de la SCF, no podrá recibir apoyos económicos en ninguna estrategia del Programa.
- f) Cuando no cumplan con los Lineamientos.

En el anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, se presenta el diagrama de flujo que describe las etapas que guarda el proceso de otorgamiento de apoyos.

Asimismo, en materia de transparencia y protección de datos personales que se recaben con motivo de la operación del Programa, serán protegidos, incorporados y tratados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en los sistemas de datos personales denominados: Gestión de Eventos Deportivos, Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y el Sistema Nacional de Desarrollo de la Capacidad Funcional según corresponda, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es posibilitar a toda persona, el acceso a la información pública, en posesión de la CONADE, los cuales fueron registrados en el listado del sistema de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)), y podrán ser transmitidos a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, además de otras transmisiones previstas en la Ley antes referida.

Las unidades administrativas de la CONADE responsables del sistema de datos personales son la SCF y la Subdirección de Deporte y el domicilio donde el/la interesado/a podrá acudir para ejercer los derechos de acceso y corrección de datos ante las mismas, es Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Código Postal 14060, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Lo anterior, en cumplimiento del numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

La CONADE a través de la SCF, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la Secretaría de la Función Pública.

El programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSSFP/400/124/2010 emitido por las SHCP y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad.	No. Exterior.	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal.
Carretera.	No. Interior.	Área Geoestadística Municipal o Delegacional.
Camino.	Asentamiento Humano.	Localidad
	Código Postal.	
	Descripción de Ubicación.	

#### 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a los Estados, el Distrito Federal y demás beneficiarios/as señalados en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, para la implementación del Programa son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por una única ocasión.

##### Tipo

Los apoyos podrán ser en especie (técnico-operativos, asesorías, materiales, capacitación), y/o económicos, destinados para la operación del Programa.

Los subsidios que se entreguen a las instancias beneficiarias, se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestaria y en términos de lo indicado en el convenio que corresponda a los anexos 6, 7, 8 y 9, que para tal efecto se suscriba. Los recursos otorgados no pierden su carácter federal al ser transferidos; éstos deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas para el manejo exclusivo del recurso federal del Programa, permitiendo con ello su identificación.

Los subsidios que se otorguen no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el convenio y sus anexos que se suscriban.

##### Monto

Los recursos para la operación e implementación del Programa, corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015. La totalidad de los recursos asignados se utilizarán para los fines del mismo, por lo que no se considera gasto de operación alguno.

La CONADE participará con los recursos presupuestarios que se autoricen del Programa para el ejercicio fiscal 2015 y hasta donde la disponibilidad presupuestaria alcance, indicándose en los convenios correspondientes a los anexos 6, 7, 8 y 9, que para tal efecto se suscriban, el monto, periodicidad y vigencia.

Para tales efectos, los convenios referidos en el párrafo anterior, se podrán celebrar con los/as beneficiarios/as establecidos en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, a fin de proporcionar recursos destinados para la operación del Programa.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo

fracciones IX y X y Vigésimo fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicados en el referido órgano informativo el 30 de enero de 2013, así como las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, las instancias ejecutoras que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre del 2015, conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.**

#### **Derechos**

- I. Recibir los apoyos por parte de la SCF, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido, suspendido, o cancelado.
- II. Recibir asesoría, capacitación e información por parte de la SCF, acerca del Programa, así como para el desarrollo de sus actividades y eventos autorizados.
- III. Reproducir los materiales que, en su caso, estimen necesarios para el debido cumplimiento de las acciones que estén a su cargo a fin de atender los objetivos del Programa, en el marco de la legislación federal aplicable.
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, género, cargos públicos, preferencias políticas, sexuales, religión, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación.

Los/as beneficiarios/as comprendidos en el numeral 3.3 garantizarán el respeto a los derechos humanos y salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población objetivo.

#### **Obligaciones**

- I. Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación.
- II. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, así como realizar en el RENADE el alta de las y los participantes en las estrategias del Programa, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás normatividad aplicable, según corresponda.
- III. Suscribir el convenio que corresponda a los anexos 6, 7, 8 y 9 con la SCF, que incluya la programación de los recursos y metas de la ejecución de las estrategias del Programa.
- IV. Realizar la promoción, difusión y ejecución de las estrategias del Programa con la finalidad de impactar a una mayor población y dar seguimiento a la implementación de las mismas.
- V. Promover la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos técnicos y administrativos para la implementación de las estrategias del Programa, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y a lo establecido en el anexo técnico de los convenios suscritos con la SCF.
- VI. Entregar a la SCF, un reporte de gastos (anexo 1) que incluya la totalidad de las erogaciones realizadas con cargo a la cuenta bancaria productiva específica en que se maneje de forma exclusiva los recursos federales.
- VII. Asistir a las asesorías y capacitaciones que convoque SCF, acerca del Programa, así como para el desarrollo de sus actividades y eventos autorizados de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora.
- VIII. Entregar a la SCF, un reporte técnico y/o de metas, que contenga el análisis de los resultados obtenidos que permitan identificar el beneficio para mujeres y hombres, memoria fotográfica del evento y la información requerida para la elaboración de las evaluaciones, de conformidad a lo establecido en los convenios que correspondan a los anexos 6, 7, 8 y 9.

- IX. Comprobar los recursos federales otorgados por la SCF mediante el Sistema de Comprobaciones a efecto de que éstos faciliten y efficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los Lineamientos y/o reintegrar aquellos que no cuenten con la suficiente documentación comprobatoria respectiva.
- X. Depositar los recursos no ejercidos del año fiscal 2015 a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 15 días naturales del mes de enero del año 2016, de lo contrario será responsable de cubrir el daño al erario federal por extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia, haciéndolo de conocimiento a la SCF y Subdirección de Administración de manera oficial.
- XI. Operar las estrategias apegándose a las guías operativas, lineamientos, manuales y demás disposiciones emitidas por la CONADE para tal efecto, las cuales se pueden consultar en la Normateca Interna de la siguiente liga <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=9022>

Atender las visitas de seguimiento y supervisión, así como los requerimientos de las instancias de control, vigilancia y fiscalizadoras presentando el original de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos federales.

En el caso de las Asociaciones Deportivas Nacionales y demás Organizaciones de la Sociedad Civil deberán:

1. Contar con un sistema de contabilidad compatible con las normas y principios de contabilidad gubernamental.
2. Proporcionar la información que les sea requerida por la SCF e instancias de control, vigilancia y fiscalizadoras.
3. Proporcionar la información necesaria para cumplir con lo establecido en el Decreto por el cual se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2006, para lo cual será necesario requisitar el formato SIIPP-G (anexo 3) y presentarlo a más tardar 30 días hábiles posteriores a la firma del convenio correspondiente a los anexos 6, 7, 8 y 9, que lo acredite como beneficiario/a.
4. Transmitir en caso de disolución, los bienes que haya adquirido con apoyos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades de fomento a la cultura física y deporte, y que estén inscritas en el registro establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
5. Entregar a la SCF un reporte de gastos (anexo 1) que incluya la totalidad de las erogaciones realizadas con cargo a la cuenta bancaria productiva específica en que se manejen de forma exclusiva los recursos federales, en que se refleje la aplicación de dichos recursos a partir de la primera asignación y sus rendimientos financieros, acompañando el estado de cuenta bancario, apegándose a los Lineamientos.
6. Depositar los recursos no ejercidos del año fiscal 2015 a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 15 días naturales del mes de enero del año 2016, de lo contrario será responsable de cubrir el daño al erario federal por extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia, haciéndolo de conocimiento a la SCF y Subdirección de Administración de manera oficial.
7. Entregar a la SCF un reporte técnico y/o de metas, que contenga el análisis de los resultados obtenidos que permitan identificar el beneficio para mujeres y hombres, memoria fotográfica del evento y la información requerida para la elaboración de las evaluaciones y al RENADE de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes a los anexos 6, 7, 8 y 9.
8. Comprobar los recursos federales otorgados por la SCF mediante el Sistema de Comprobaciones a efecto de que éstos faciliten y efficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los Lineamientos y/o reintegrar aquellos que no cuenten con la suficiente documentación comprobatoria respectiva.

Los/as beneficiarios/as se obligan a entregar la información y/o documentación, relacionada con el Programa, que expresamente les sea solicitada por la SCF.

Para la ministración de los recursos, se deberá observar lo señalado en el artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y modificado mediante Decreto publicado en dicho órgano informativo el 30 de diciembre de 2013, con la finalidad de que ésta se realice mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en los que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

### **Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos**

Las siguientes medidas se adoptarán hasta en tanto se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en los convenios correspondientes a los anexos 6, 7, 8 y 9, suscritos para el manejo y aplicación de los recursos de este Programa.

La SCF tiene la facultad para determinar la suspensión y/o cancelación de la ministración de los recursos federales a los/as beneficiarios/as, cuando se detecten faltantes de comprobación, desviaciones e incumplimiento de las obligaciones previstas dentro de los convenios correspondientes a los anexos 6, 7, 8 y 9.

La SCF tiene la facultad para determinar la suspensión del apoyo y/o reintegro cuando se incumpla en la entrega de la información relativa al cumplimiento o avances de la estrategia que se trate, o se detecte que las metas establecidas no podrán ser alcanzadas, de acuerdo a los convenios aplicables.

Como consecuencia del incumplimiento en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en los convenios correspondientes a los anexos 6, 7, 8 y 9, o el desvío de recursos, la SCF procederá a realizar la cancelación del beneficio otorgado y a solicitar el reintegro de los recursos correspondientes. Los/as titulares y las personas representantes o apoderadas legales de los Consejos Directivos de las Asociaciones Civiles, para el caso de cometer irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos del Programa, serán sujetos de las responsabilidades penales, administrativas o civiles que correspondan.

Los/as titulares y las personas representantes o apoderadas legales de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, los/as funcionarios/as de los tres órdenes de gobierno, así como los/las beneficiarios/as establecidos en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, que cometan irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos del Programa, serán sancionados/as en los términos de lo establecido por la normatividad federal aplicable.

### **3.6. Participantes**

#### **3.6.1. Instancia (s) ejecutora (s)**

Entidades Federativas, Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal y sus Delegaciones, las Asociaciones Deportivas Nacionales o afines al deporte, Instituciones Educativas Públicas, y demás organizaciones de la sociedad civil.

#### **3.6.2. Instancia Normativa**

La CONADE será la instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas de Operación y para resolver aspectos no contemplados en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### **3.7. Coordinación Institucional**

La CONADE a través de la SCF, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, la CONADE a través de la SCF podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad jurídica aplicable.

## **4. OPERACIÓN**

### **4.1. Proceso**

En el proceso intervienen las instancias ejecutoras y la unidad administrativa responsable del Programa que es la SCF.

El proceso de elegibilidad de beneficiarios/as del Programa deberá estar concluido antes del primer semestre del ejercicio fiscal correspondiente. Las etapas de este proceso se identifican en el anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.

### **4.2. Ejecución**

#### **4.2.1. Avances físicos financieros**

Los/as beneficiarios/as del Programa formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SCF durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, éstos deberán acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipios o delegaciones del Distrito Federal.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la CONADE a través de la SCF concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

#### **4.2.2. Acta de entrega-recepción**

A través del convenio correspondiente a los anexos 6, 7, 8 y 9 y el recibo oficial que aplique a la estrategia del Programa, de forma tal, que quede en plena constancia que el apoyo fue debidamente entregado a los/as beneficiarios/as.

#### **4.2.3. Cierre de ejercicio**

La SCF integrará y verificará el cierre del ejercicio programático presupuestario anual al 31 de diciembre del 2015 e informará a la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial el resultado del mismo.

La SCF, para estar en posibilidad de efectuar el cierre del ejercicio en los términos antes señalados, procederá a concentrar y analizar la información proporcionada por los/as beneficiarios/as y solicitará, en su caso, a los mismos, las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria a que haya lugar.

Los recursos presupuestarios no devengados por los/as beneficiarios/as al cierre del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a solicitará a la SCF, e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

La CONADE y los/as beneficiarios/as del Programa, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la CONADE y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2015, conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por los/as beneficiarios/as del Programa, conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>. y deberá reportarlo previamente a la Subdirección de Administración de la CONADE.

### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la CONADE, SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Los reportes entregados a las instancias previamente mencionadas, deberán coincidir con la información presentada ante la SCF.

### **6. EVALUACIÓN**

#### **6.1. Interna**

La SCF podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

## 6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la SCF, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka\\_imagen=23&zip=n&params=0=L23](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n&params=0=L23)

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

### 7.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de los/as beneficiarios/as del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior la Coordinación Nacional del Programa deberá ajustarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Vigilancia y Monitoreo se promoverá la participación paritaria de hombres y mujeres de acuerdo a dichos lineamientos.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán mediante buzones colocados en las instalaciones de la CONADE, vía personal, escrita, telefónica o por correspondencia dirigida al Órgano Interno de Control en la CONADE, ubicado en Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Código Postal 14060, en el Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o llamar al teléfono (55) 59-27-52-00, extensiones 4300, 4310 o 4320. Por correo electrónico en la dirección: [quejas@conade.gob.mx](mailto:quejas@conade.gob.mx).

También las quejas y denuncias podrán realizarse de forma personal en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1735, P.B. Módulo 3 Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en el Distrito Federal, por correspondencia dirigida a dicha dirección, vía correo electrónico a la dirección [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al número 2000 3000, extensión 2164 en donde se proporcionará la información de los mecanismos existentes para interponer quejas y denuncias.

## ANEXO 1

## Reporte de gastos presentado a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.



REPORTE DE GASTOS PRESENTADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE						HOJA /
NOMBRE INSTITUCIÓN:						
EVENTO O PROGRAMA:						
CONCEPTO	FECHA	PROVEEDOR/A	APLICADO A	Nº FACTURA	IMPORTE	
			SÓLO APLICA A LA DIRECCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS			
<b>SUBTOTAL</b>						
					<b>TOTAL</b>	
					<b>MONTO OTORGADO</b>	
					<b>DIFERENCIA</b>	

CONCEPTOS AUTORIZADOS
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA QUE APLIQUE.

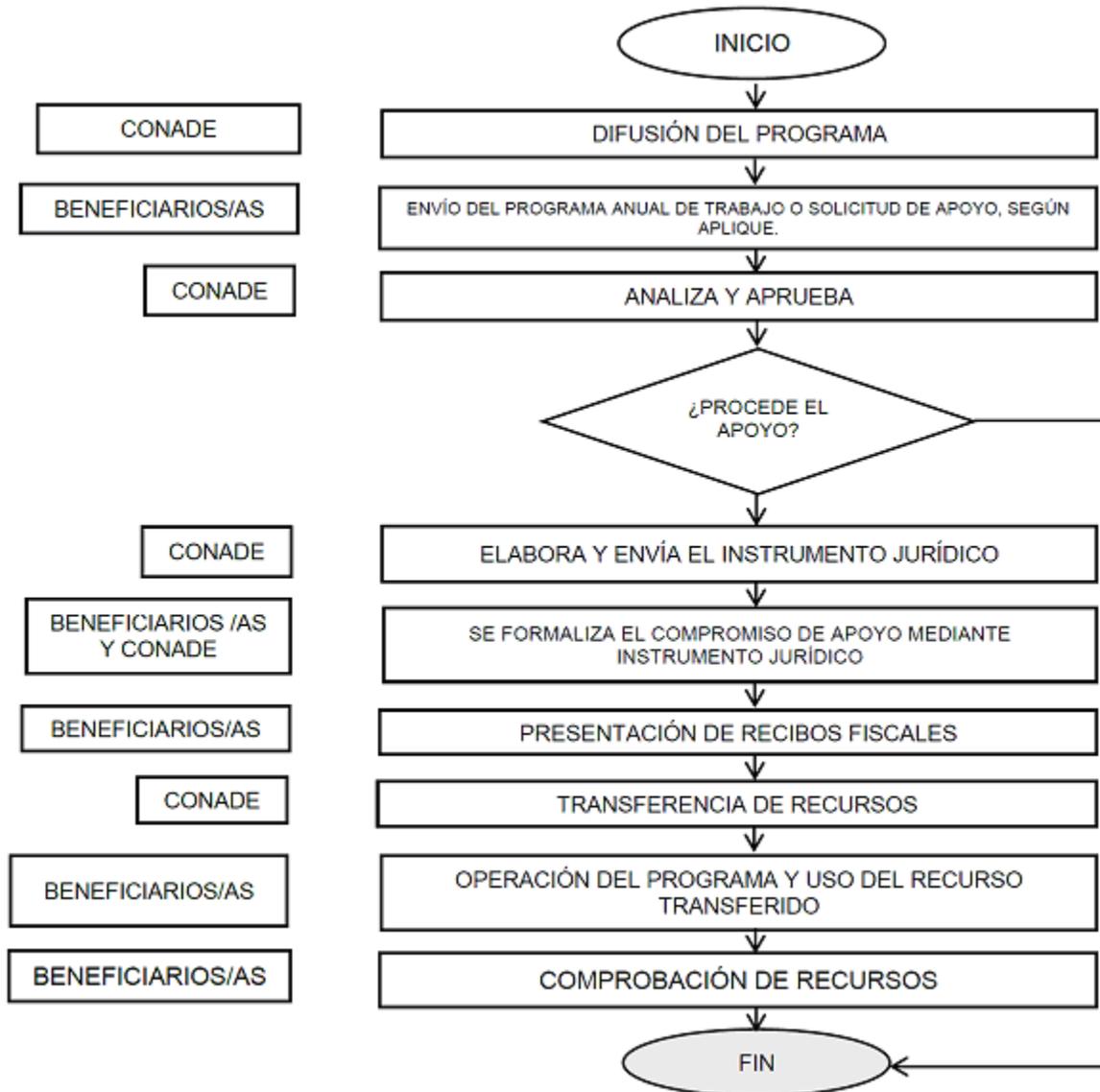
LEYENDA QUE SE ESTABLECE EN EL CONVENIO SEGÚN LA ESTRATEGIA QUE SE APLIQUE.
---

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL/LA DIRECTOR/A DEL  
 INSTITUTO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE/LA  
 CORRESPONSABLE DEL MANEJO DE  
 LOS RECURSOS

**ANEXO 2**

**Diagrama de flujo del proceso de otorgamiento de apoyos.**



**ANEXO 3**

Formato del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. (SIIPP-G).

RFC (1)	RAZÓN SOCIAL (2)	FECHA DE CONSTITUCIÓN (3)	CLAVE DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (4)

IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO/A					
TIPO DE VIALIDAD (19)	NOMBRE DE LA VIALIDAD (20)	CARRETERA (21)	CAMINO (22)	No. EXTERIOR (23)	No. EXTERIOR (24)

No. EXTERIOR ALFANUMÉRICO (25)	No. INTERIOR (26)	No. INTERIOR ALFANUMÉRICO (27)	TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO (28)	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO (29)	CÓDIGO POSTAL (30)

NOMBRE DE LA LOCALIDAD (31)	CLAVE DE LA LOCALIDAD (32)	NOMBRE DEL MUNICIPIO O LA DELEGACIÓN (33)	CLAVE DEL MUNICIPIO O LA DELEGACIÓN (34)	NOMBRE DEL ESTADO O DISTRITO FEDERAL (35)	CLAVE DEL ESTADO O DISTRITO FEDERAL (36)

TIPO DE VIALIDAD (37)	NOMBRE DE LA PRIMERA DE LAS ENTREVIALIDADES (38)	TIPO DE VIALIDAD (39)	NOMBRE DE LA SEGUNDA DE LAS ENTREVIALIDADES (40)	TIPO DE VIALIDAD (41)	NOMBRE DE LA VIALIDAD QUE SE UBICA EN LA PARTE POSTERIOR (42)

**ANEXO 4**

Proceso de otorgamiento y comprobación del recurso.

<b>ETAPA DEL PROCESO</b>	<b>INSTANCIA EJECUTORA</b>	<b>FUNCIONES</b>
Difusión del Programa.	CONADE a través de la Subdirección de Cultura Física.	Difundir permanentemente el Programa.
Notificación del Techo presupuestal por Programa.	CONADE a través de la Subdirección de Administración / Dirección de Finanzas.	Asignar y notificar a la Subdirección de Cultura Física el presupuesto del Programa por estrategias.
Asignación presupuestal de la estrategia por beneficiario/a.	CONADE a través de la Subdirección de Cultura Física.	Determinar montos por beneficiarios/as de acuerdo a cada una de las estrategias, conforme a los resultados obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, los cuales podrán consultarse en la página <a href="http://conade.gob.mx/">http://conade.gob.mx/</a>
Formalización mediante instrumento jurídico.	CONADE a través de la Subdirección de Cultura Física y Beneficiarios/as.	Suscribir y formalizar el convenio correspondiente a los anexos 6, 7, 8 y 9, en la fecha calendario que para tal efecto señale la CONADE.
Mecanismos de ministración del subsidio a los/as beneficiarios/as.	Beneficiario/a.	Presentar a la CONADE, previo a la transferencia de los subsidios el recibo oficial, asimismo, notificar por escrito los datos de la cuenta bancaria para el Programa en donde se transferirán los subsidios.
	CONADE a través de la SCF	Presentar la Solicitud de Registro Presupuestal y Pago ante la Dirección de Finanzas de CONADE.
	CONADE a través de la Subdirección de Administración / Dirección de Finanzas.	Realizar el trámite de la ministración de los subsidios programados en los términos establecidos en el convenio correspondiente a los anexos 6, 7, 8 y 9, vía banca electrónica a la beneficiario/a, siempre y cuando se cumplan con los requisitos normativos establecidos.
	CONADE a través de la SCF	Notificará por escrito a los/as beneficiarios/as la ministración de los recursos federales.

Ejecución de los subsidios.	Beneficiario/a.	Llevar a cabo las acciones convenidas según la estrategia, con el fin de cumplir con el objetivo social para el cual fue creado de acuerdo a la normatividad vigente.
Supervisión y verificación.	Beneficiario/a y/o la CONADE, a través de la SCF	La CONADE, podrá realizar visitas de verificación de las acciones convenidas en el convenio correspondiente a los anexos 6, 7, 8 y 9, el/la beneficiario/a es responsable de aplicar la totalidad del subsidio obligándose al estricto cumplimiento del Programa o acciones que se señalan como objeto del propio en el convenio correspondiente a los anexos 6, 7, 8 y 9 que se suscriba.
Comprobaciones del subsidio transferido.	Beneficiario/a.	Entregar a la CONADE el reporte de gastos, el reporte técnico-deportivo y/o de metas y memoria fotográfica del evento y requisitar la información solicitada en los diferentes sistemas que permita efectuar el seguimiento del Programa, en los formatos que para tal efecto se han elaborado, en los términos en el convenio correspondiente a los anexos 6, 7, 8 y 9 que se suscriba.
Revisión.	CONADE a través de la SCF	Revisar los reportes remitidos a través del Sistema de comprobaciones, para verificar el cumplimiento de las metas y el concepto del gasto autorizado según el convenio correspondiente a los anexos 6, 7, 8 y 9 que se suscriba, e informar al/la beneficiario/a en los casos que su comprobación no sea procedente o esté incompleta, para que se realicen las acciones que correspondan.
Resguardo.	Beneficiario/a.	Conservar la documentación comprobatoria original de las erogaciones que realicen de los gastos efectuados con los subsidios del Programa, según como se establece en el convenio correspondiente a los anexos 6, 7, 8 y 9 que se suscriba.  Rendir informe respecto a la aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras que lo requieran.

**ANEXO 5  
 REPORTE TÉCNICO Y/O DE METAS**

ENTIDAD	ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN			CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y MUNICIPAL			EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES Y SELECTIVOS			TOTAL		TOTAL GENERAL
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	
	AGUASCALIENTES											
BAJA CALIFORNIA												
BAJA CALIFORNIA SUR												
CAMPECHE												
COAHUILA												
COLIMA												
CHIAPAS												
CHIHUAHUA												
DISTRITO FEDERAL												
DURANGO												
GUANAJUATO												
GUERRERO												
HIDALGO												
JALISCO												
MÉXICO												
MORELOS												
NAYARIT												
NUIEVO LEÓN												
OAXACA												
PUEBLA												
QUERETARO												
QUINTANA ROO												
SAN LUIS POTOSÍ												
SINALOA												
SONORA												
TABASCO												
TAMAULIPAS												
TLAXCALA												
VERACRUZ												
YUCATÁN												
ZACATECAS												
INDET												
IMSS												
IPN												
UNAM												
CONDEBA												
<b>TOTAL</b>												

**Nota: Esta información se encuentra sustentada por los reportes de metas enviados por los/as beneficiarios/as del Programa Cultura Física, en cada una de sus estrategias.**

**ANEXO 6**

Modelo de Convenio de Coordinación para la etapa regional de la Olimpiada Nacional 2015

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ETAPA REGIONAL DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2015** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN LO SUCESIVO “**LA CONADE**”, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, EL \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_; A QUIENES EN DELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- Declara “LA CONADE” por conducto de su representante:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2** Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física así como el deporte en todas sus manifestaciones;
  - Promover la capacitación de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos;
  - Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física, recreación, rehabilitación o deporte dentro del territorio nacional se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias;
  - Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales;
  - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos federales para los mismos fines;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3** Que conforme al Programa Cultura Física, “**LA CONADE**” promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4** Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, faculta a “**LA CONADE**” para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5** Que de acuerdo con los fines de “**LA CONADE**”, el presente instrumento tendrán por objeto generar acciones, y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6** Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de Subdirector de Cultura Física, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Lic. Jesús Mena Campos, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_; lo anterior en términos del artículo \_\_\_\_\_, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte,

publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Desconcentrados, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.

I.7 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, en el Distrito Federal.

**II.- Declara “\_\_\_\_\_” por conducto de su representante que:**

II.1 \_\_\_\_\_

II.2 \_\_\_\_\_

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34, de la Ley de Planeación; 1, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación del Programa Cultura Física vigentes, en lo sucesivo las **REGLAS**, y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

**“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento, con objeto de conjuntar su experiencia, esfuerzos y recursos para apoyar la etapa Regional de la Olimpiada Nacional 2015, a efecto de obtener la representación que participará en la Olimpiada Nacional 2015, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a lo establecido en el mismo.

### **SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.**

Los recursos públicos que se otorgan por **“LA CONADE”** por conducto de la Subdirección de Cultura Física a través del presente instrumento, no pierden su carácter de federal al ser canalizados a **“\_\_\_\_\_”**, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

### **TERCERA. Distribución de los recursos públicos.**

**“LA CONADE”** por conducto de la Subdirección de Cultura Física, ministrará a **“\_\_\_\_\_”**, un apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para coadyuvar al desarrollo de la Etapa Regional de la Olimpiada Nacional 2015, avalado por **“LA CONADE”**, con base en la descripción, metas, compromisos y conceptos establecidos en el anexo técnico, que forma parte integral de este convenio, hasta por un monto total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**).

Previamente a la entrega de los recursos, **“\_\_\_\_\_”** deberá entregar a **“LA CONADE”**, el recibo oficial que reúna los requisitos que se establecen en la legislación fiscal vigente, para el caso de los recibos impresos éstos deberán ser suscritos por la persona debidamente autorizada para tal efecto de **“\_\_\_\_\_”** y tratándose de recibos digitales deberán contar con la firma electrónica avanzada.

**CUARTA. Compromisos de “LA CONADE”.**

“LA CONADE” a través de la Subdirección de Cultura Física llevará a cabo lo siguiente:

- A. Proporcionará a “\_\_\_\_\_” de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2015, apoyo económico, asesoría y gestión necesarias para la promoción y desarrollo de las acciones que se señalan en el anexo técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico, así como los lineamientos y formatos respectivos para la operación de los proyectos y la presentación de los informes.
- B. Radicar, de acuerdo a la normativa aplicable, los recursos objeto del presente instrumento jurídico, mediante depósitos en cuenta bancaria productiva específica aperturada por “\_\_\_\_\_”, la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección de Cultura Física de “LA CONADE”, cuando menos 10 (diez) días hábiles previos a la radicación de los recursos económicos. En caso de no contar con dicha información la Subdirección de Cultura Física de “LA CONADE”, no podrá ministrar recurso económico alguno, quedando liberada de cualquier responsabilidad por dicho motivo.
- C. Proporcionar la asesoría que requiera “\_\_\_\_\_” en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente instrumento jurídico, y se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.
- D. Requerir a “\_\_\_\_\_” cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria, e informarle de las visitas integrales de supervisión para verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.
- E. Verificar que los proyectos que sean beneficiados con los recursos públicos federales materia de este convenio, cumplan con las **REGLAS**. Para lo anterior, la comprobación de la aplicación de los recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

**QUINTA. Compromisos de “\_\_\_\_\_”.**

“\_\_\_\_\_” a través de sus áreas competentes, se compromete a lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- B. Aplicar en el ejercicio fiscal 2015 los recursos federales otorgados a través de este instrumento jurídico.
- C. Reportar a “LA CONADE” a través de la Subdirección de Cultura Física, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la ministración de los recursos públicos, los resultados obtenidos de las acciones que lleve a cabo en cumplimiento a este instrumento jurídico, los cuales deberán presentarse en los formatos elaborados por “LA CONADE” para tal efecto. Dicho reporte deberá incluir lo siguiente:
  1. El reporte técnico-deportivo y/o de metas.
  2. Memoria Fotográfica.
  3. El reporte de gastos referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, incorporando para tal efecto la siguiente leyenda:

*“...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por “LA CONADE” se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa Cultura Física. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados...”*

La documentación comprobatoria que se exhiba deberá incluir una leyenda que expresamente señale lo siguiente:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA CULTURA FÍSICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015”.

Lo anterior con base en los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

- D.** Proporcionar a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información que le soliciten, y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

#### **SEXTA. Gastos de operación.**

Los recursos federales que se otorguen con motivo de este instrumento, se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en el mismo y su Anexo Técnico. El ejercicio de dichos recursos, así como la realización del objeto del presente instrumento, queda bajo la responsabilidad de “\_\_\_\_\_”.

#### **SÉPTIMA. Administración de recursos económicos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera “**LA CONADE**” en los términos del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de titular de “\_\_\_\_\_” y el encargo del manejo de los recursos, quien para su ejercicio y aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal, y a los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **OCTAVA. Relación laboral.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

#### **NOVENA. Control, vigilancia y evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** corresponderá al Órgano Interno de Control de “**LA CONADE**”, así como a los demás órganos fiscalizadores que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

#### **DÉCIMA. Seguimiento y verificación.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “\_\_\_\_\_” en los términos del presente instrumento.

“\_\_\_\_\_”, deberá destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.

**DÉCIMA PRIMERA. Devolución de recursos económicos.**

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que “\_\_\_\_\_” no prevean ejercer durante el mes de diciembre del 2015, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ a cargo del Banco \_\_\_\_\_, sucursal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, con CLABE \_\_\_\_\_ a nombre de “**LA CONADE**”, a más tardar el 30 de noviembre de 2015, para que éstos formen parte del remanente de “**LA CONADE**”. Lo anterior, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos otorgados no devengados por “\_\_\_\_\_” al cierre del ejercicio fiscal 2015, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura de conformidad a la normatividad aplicable, para lo cual “\_\_\_\_\_” solicitará a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”, la línea de captura correspondiente e informará del reintegro de los recursos en cuanto lo realice, a la Subdirección de Cultura Física, aportándole la constancia que así lo acredite, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser depositados por “\_\_\_\_\_” a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero del año 2016, de lo contrario “\_\_\_\_\_” será responsable de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por “\_\_\_\_\_”, con base en la fórmula establecida en el oficio circular No. 401-T-21489, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 1 de septiembre de 2008, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>, mismo que una vez cubierto, deberá reportarse a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ a nombre de “**LA CONADE**” y a cargo del Banco \_\_\_\_\_, asimismo la Subdirección de Cultura Física deberá tramitar ante la ventanilla única de la Subdirección de Presupuesto de la CONADE la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe “\_\_\_\_\_” para proceder a realizar un sólo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos “\_\_\_\_\_” deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo [maria.gonzalezv@conade.gob.mx](mailto:maria.gonzalezv@conade.gob.mx) de la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. Modificación o ampliación del instrumento jurídico.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este convenio y su anexo técnico, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que no alteren el objeto y alcances de este convenio, y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y en apego a las disposiciones legales aplicables, previas las autorizaciones que resulten necesarias.

Para el caso de que “\_\_\_\_\_” requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, presentará a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”, solicitud por escrito, por su parte ésta dará respuesta oportuna a “\_\_\_\_\_” una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización se elaborará el correspondiente Adéndum.

**DÉCIMA TERCERA. Transparencia.**

“**LAS PARTES**” convienen en garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento jurídico. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto **“LAS PARTES”** deberán indicar en sus eventos, campañas y materiales de difusión, así como en la papelería utilizada lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_ ”

**DÉCIMA CUARTA. Terminación anticipada.**

**“LAS PARTES”** acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestal.
- III. Por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**.
- IV. Por rescisión, derivada de:
  - a. Que “ \_\_\_\_\_ ” destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que alguna de **“LAS PARTES”** ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de “ \_\_\_\_\_ ” en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, la Subdirección de Cultura Física de **“LA CONADE”** procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial previa, solicitará a “ \_\_\_\_\_ ”, reintegrar los recursos federales que no hubiese ejercido en los términos del presente instrumento y las **REGLAS**, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia**

El presente instrumento tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los programas, proyectos, eventos y actividades que se indican en anexo técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico; lo cual de ninguna manera excederá al 31 de diciembre del año 2015.

**DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes federales aplicables y, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo signan de común acuerdo, por triplicado en la Ciudad de México, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil quince.

POR **“LA CONADE”**

POR “ \_\_\_\_\_ ”

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA

**ANEXO 7****Modelo de Convenio de apoyo financiero para la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2015**

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2015:** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONADE**", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE "**\_\_\_\_\_**", REPRESENTADO EN POR \_\_\_\_\_; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- Declara "LA CONADE" por conducto de su representante:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2** Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
  - Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física así como el deporte en todas sus manifestaciones;
  - Promover la capacitación de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos;
  - Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física, recreación, rehabilitación o deporte dentro del territorio nacional se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias;
  - Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales;
  - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos federales para los mismos fines;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3** Que conforme al Programa Cultura Física, "**LA CONADE**" promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4** Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, faculta a "**LA CONADE**" para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5** Que de acuerdo con los fines de "**LA CONADE**", dichos convenios tendrán por objeto generar acciones, y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6** Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de Subdirector de Cultura Física, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Lic. Jesús Mena Campos, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_; lo anterior en términos del artículo \_\_\_\_\_, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Desconcentrados, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.

I.7 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, en el Distrito Federal.

**II.- Declara " \_\_\_\_\_ " por conducto de su representante que:**

II.1.- \_\_\_\_\_

II.2.- \_\_\_\_\_

II.3.- \_\_\_\_\_

**III.- Declaran "LAS PARTES que:**

III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 9, 10, 15, 21, fracción XXXIV, 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación del Programa Cultura Física vigentes, en lo sucesivo las **REGLAS**, y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.**

"**LA CONADE**" por medio del presente convenio otorga la Sede o/y Subsede de la **OLIMPIADA NACIONAL 2015** a " \_\_\_\_\_ ", con el fin de que organice este evento deportivo nacional, atendiendo a lo establecido en la convocatoria de dicho certamen, publicada en la página electrónica: [www.conade.gob.mx](http://www.conade.gob.mx)

"**LAS PARTES**" se comprometen a sumar recursos humanos, materiales y financieros, con objeto de llevar a cabo la **OLIMPIADA NACIONAL 2015**, que tendrá verificativo del día \_\_\_\_\_, teniendo como Sede o Subsede la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el calendario de competencias.

**SEGUNDA. Apoyo financiero.**

De conformidad con la cláusula anterior, "**LA CONADE**" por conducto de \_\_\_\_\_ ministrará a " \_\_\_\_\_ ", recursos federales hasta por la cantidad de \$( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

La cantidad mencionada será remitida a " \_\_\_\_\_ ", mediante depósito en cuenta única bancaria aperturada por " \_\_\_\_\_ ", la cual deberá ser informada previamente a "**LA CONADE**".

Para efectos de la ministración citada, " \_\_\_\_\_ " emitirá el recibo oficial que reúna los requisitos que se establecen en la legislación fiscal vigente.

Dicho recibo oficial, será remitido por " \_\_\_\_\_ " a "**LA CONADE**" el primer día calendario del mes en que reciba la ministración.

" \_\_\_\_\_ " aplicará la cantidad pactada al objeto del gasto, esencia de este instrumento jurídico, de conformidad con las leyes aplicables al gasto público federal y con base en los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

**TERCERA. Aplicación de recursos.**

" \_\_\_\_\_ " se compromete a aplicar los recursos federales que reciba de conformidad con lo establecido en este instrumento, para cubrir los gastos de la promoción, difusión, organización y operación del evento indicado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, de acuerdo al concepto del gasto establecido en el Anexo Técnico.

“**LA CONADE**” por conducto de la Subdirección Cultura Física proporcionará la asesoría que requiera “\_\_\_\_\_” en materia técnico administrativa, que le permita la realización del objeto del presente convenio, y se cumpla con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.

#### **CUARTA. Programa obligatorio.**

“\_\_\_\_\_” se compromete a programar la **OLIMPIADA NACIONAL 2015** en su etapa nacional, de acuerdo al calendario de competencia publicado en la página electrónica: [www.conade.gob.mx](http://www.conade.gob.mx)

#### **QUINTA. Informes.**

“\_\_\_\_\_” deberá presentar un informe al término del evento **OLIMPIADA NACIONAL 2015** a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días calendario siguientes a la conclusión del mismo, que contenga los resultados obtenidos de las acciones que realice en cumplimiento al presente convenio, el cual deberá presentarse en los formatos elaborados por “**LA CONADE**” para tal efecto e incluir lo siguiente:

1. Un reporte técnico y/o de metas, un reporte de gastos y memoria fotográfica del evento, referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, en el que se incluirá el concepto específico de la aplicación de los recursos, el cual deberá estar firmado por el responsable de la administración de los mismos, con el visto bueno del titular de “\_\_\_\_\_”, incorporando para tal efecto la siguiente leyenda:

*“...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por “**LA CONADE**” se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa Cultura Física. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados...”*

Lo anterior con base en los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”.

Con base en dicha comprobación, “\_\_\_\_\_” realizará la rendición de cuentas conforme a los criterios que establezcan los órganos fiscalizadores sobre los citados recursos.

“\_\_\_\_\_” deberá proporcionar a “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información que le soliciten, y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo, “\_\_\_\_\_”, utilizará los recursos tecnológicos que le indique “**LA CONADE**” para su comprobación a través de medios electrónicos, a efecto de que estos faciliten y eficienten los procesos de su análisis y verificación, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos, por “**LA CONADE**”.

#### **SEXTA. Administración de recursos económicos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera “**LA CONADE**” en los términos del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de titular de “\_\_\_\_\_” y el encargo del manejo de los recursos, quien para su ejercicio y aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal, y a los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **SÉPTIMA. Relación laboral.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

**OCTAVA. De la responsabilidad.**

Será responsabilidad de “**LAS PARTES**” la organización y realización de la **OLIMPIADA NACIONAL 2015**; para lo cual, “\_\_\_\_\_” deberá observar en todo momento la convocatoria de dicho evento y el Reglamento General de Participación 2015, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica: [www.conade.gob.mx](http://www.conade.gob.mx), comprometiéndose “**LA CONADE**” por conducto de la Subdirección Cultura Física, a brindar asesoría en la forma más amplia a “\_\_\_\_\_”.

“\_\_\_\_\_” se compromete a proporcionar personal para el apoyo técnico y logístico del centro operativo, centro de prensa, sistemas computarizados, infraestructura deportiva, así como todo lo concerniente a relaciones públicas, eventos especiales, comercialización y difusión para el evento.

**NOVENA. Contratación y publicidad.**

Con objeto de que “\_\_\_\_\_”, obtenga ingresos adicionales a los considerados en este convenio, podrá por medio del comité organizador local, dirigido por el titular de “\_\_\_\_\_”, concertar con base en sus facultades todo tipo de convenios y contratos necesarios para la celebración de la **OLIMPIADA NACIONAL 2015**.

“\_\_\_\_\_”, deberá respetar igualmente, los logotipos oficiales del evento, sobre los cuales, “**LA CONADE**” detenta la titularidad de derechos correspondientes. En este acto “**LA CONADE**” otorga permiso de uso y explotación gratuita a “\_\_\_\_\_” sobre los mismos.

Las facultades de uso y explotación que otorga “**LA CONADE**” en el párrafo anterior, tendrán vigencia hasta finalizar la **OLIMPIADA NACIONAL 2015**.

Para el uso de los logotipos de “**LA CONADE**”, deberán aplicarse las indicaciones expresadas en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno de la República 2013-2018, para las obras deportivas y eventos apoyados con recursos federales emitido por “**LA CONADE**”, en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son: letreros, muros, mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, para lo cual “\_\_\_\_\_” observará la normatividad aplicable en el supuesto del desarrollo de procesos electorales.

**DÉCIMA. Difusión en medios de comunicación nacionales.**

“**LA CONADE**” se reserva expresamente los derechos de transmisión nacional de la “**OLIMPIADA NACIONAL 2015**” por canales de televisión u otros medios audiovisuales o de radio. La transmisión y difusión local, de la Olimpiada referida, en medios de comunicación se cede a favor de “\_\_\_\_\_”.

**DÉCIMA PRIMERA. Asistencia médica.**

“\_\_\_\_\_” se compromete contar con lo necesario para proporcionar asistencia médica a los participantes de la **OLIMPIADA NACIONAL 2015**.

**DÉCIMA SEGUNDA. Devolución de recursos económicos.**

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que “\_\_\_\_\_” no prevean ejercer durante el mes de diciembre del 2015, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ a cargo del Banco \_\_\_\_\_, sucursal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, con CLABE \_\_\_\_\_ a nombre de “**LA CONADE**”, a más tardar el 30 de noviembre de 2015, para que éstos formen parte del remanente de “**LA CONADE**”. Lo anterior, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos otorgados no devengados por “\_\_\_\_\_” al cierre del ejercicio fiscal 2015, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura de conformidad a la normatividad aplicable, para lo cual “\_\_\_\_\_” solicitará a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”, la línea de captura correspondiente e informará del reintegro de los recursos en cuanto lo realice, a la Subdirección de Cultura Física, aportándole la constancia que así lo acredite, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser depositados por “\_\_\_\_\_” a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero del año 2016, de lo contrario “\_\_\_\_\_” será responsable de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por “\_\_\_\_\_”, con base en la fórmula establecida en el oficio circular No. 401-T-21489, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 1 de septiembre de 2008, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>, mismo que una vez cubierto, deberá reportarse a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ a nombre de “**LA CONADE**” y a cargo del Banco \_\_\_\_\_, asimismo la Subdirección de Cultura Física deberá tramitar ante la ventanilla única de la Subdirección de Presupuesto de la CONADE la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe “\_\_\_\_\_” para proceder a realizar un sólo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos, “\_\_\_\_\_” deberá remitir copia de la ficha de depósito por vía fax 55281249 o medio electrónico en archivo digitalizado al correo \_\_\_\_\_@conade.gob.mx a la Dirección de Finanzas de “**LA CONADE**”, y al correo \_\_\_\_\_@conade.gob.mx de la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”.

#### **DÉCIMA TERCERA. Modificación o ampliación del instrumento jurídico.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este convenio y su anexo técnico, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que no alteren el objeto y alcances de este convenio, y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y en apego a las disposiciones legales aplicables, previas las autorizaciones que resulten necesarias.

Para el caso de que “\_\_\_\_\_” requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, presentará a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, solicitud por escrito, por su parte ésta dará respuesta oportuna a “\_\_\_\_\_” una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización se elaborará el correspondiente Adéndum.

#### **DÉCIMA CUARTA. Control, vigilancia y evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** corresponderá al Órgano Interno de Control de “**LA CONADE**”, así como a los demás órganos fiscalizadores que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

#### **DÉCIMA QUINTA. Seguimiento y verificación.**

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “**LA CONADE**” y “\_\_\_\_\_” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

“**LAS PARTES**” convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “\_\_\_\_\_” en los términos del presente instrumento.

“\_\_\_\_\_”, deberá destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.

#### **DÉCIMA SEXTA. Transparencia.**

“**LAS PARTES**” convienen en garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento jurídico. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto **“LAS PARTES”** deberán indicar en sus eventos, campañas y materiales de difusión, así como en la papelería utilizada lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_ ”

**DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación anticipada.**

**“LAS PARTES”** acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestal.
- III. Por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**.
- IV. Por rescisión, derivada de:
  - a. Que “ \_\_\_\_\_ ” destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que alguna de **“LAS PARTES”** ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de “ \_\_\_\_\_ ”, en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, **“LA CONADE”** procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial previa, solicitará a “ \_\_\_\_\_ ”, reintegrar los recursos federales que no hubiese ejercido en los términos del presente instrumento y las **REGLAS**, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

**DÉCIMA OCTAVA. Vigencia.**

El presente instrumento tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los programas, proyectos, eventos y actividades que se indican en el anexo técnico que forma parte integral del presente convenio; lo cual de ninguna manera excederá del 31 de diciembre del año 2015.

**DÉCIMA NOVENA. Contraloría social.**

Con el objetivo de dar respuesta al compromiso de aplicar las acciones que correspondan a “ \_\_\_\_\_ ” para los efectos de Contraloría Social, “ \_\_\_\_\_ ” deberá promover la instalación de un Comité, cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente, instrumento, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita **“LA CONADE”** o en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008”.

Asimismo “ \_\_\_\_\_ ” deberá informar oportunamente a **“LA CONADE”** las quejas o denuncias que se presenten a través del mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA.- Jurisdicción y competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes federales aplicables y, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo signan de común acuerdo, por triplicado en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil quince.

**POR “LA CONADE”**

**POR “ \_\_\_\_\_ ”**

\_\_\_\_\_  
**SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA**

\_\_\_\_\_

**ANEXO 8**

Modelo de Convenio de coordinación y colaboración de Cultura Física.  
(Convenio eventos especiales).

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN ADELANTE **“LA CONADE”**, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, EL \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“\_\_\_\_\_”**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, EL \_\_\_\_\_; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- Declara “LA CONADE” por conducto de su representante:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2** Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte.
  - Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
  - Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura y el deporte en los planes y programas educativos;
  - Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
  - Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
  - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3** Que conforme al Programa Cultura Física a cargo de **“LA CONADE”**, promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4** Que para promover y difundir la Cultura Física y el Deporte, la Ley de la materia, faculta a **“LA CONADE”** para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5** Que de acuerdo con los fines de **“LA CONADE”**, dichos convenios tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6** Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de Subdirector de Cultura Física, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Lic. Jesús Mena Campos, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_; lo anterior en términos del artículo \_\_\_\_\_, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Desconcentrados, bajo el número de folio \_\_\_\_\_

I.7 Para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, en el Distrito Federal.

II.- Declara " \_\_\_\_\_ " por conducto de su representante:

II.1 \_\_\_\_\_

II.2 \_\_\_\_\_

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013; 5, fracción X, 6, fracción V, 7 y 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y las Reglas de Operación del Programa Cultura Física, vigentes, en lo sucesivo las **REGLAS**, a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. Objeto.

"**LAS PARTES**" suscriben el presente instrumento jurídico, con objeto de conjuntar experiencia, esfuerzos y recursos, con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de \_\_\_\_\_, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a las condiciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

##### SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos públicos que otorga "**LA CONADE**" por conducto de la Subdirección de Cultura Física a través del presente instrumento jurídico, no pierden su carácter federal al ser canalizados a " \_\_\_\_\_ ", en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

##### TERCERA. Distribución de los recursos financieros.

"**LA CONADE**" por conducto de la Subdirección de Cultura Física, ministrará a " \_\_\_\_\_ " un apoyo económico de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2015, para coadyuvar a la ejecución y seguimiento del Programa Cultura Física a cargo de la Subdirección de Cultura Física, por un monto total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), recursos que se aplicarán para los gastos del evento especial: " \_\_\_\_\_ ", con base en el calendario, descripción de metas y concepto del gasto establecidos en el anexo técnico que sustenta la reserva presupuestal con que "**LA CONADE**" autoriza la ministración de recursos a " \_\_\_\_\_ " el cual se integra a este instrumento.

##### CUARTA. Compromisos de "**LA CONADE**".

"**LA CONADE**" a través de la Subdirección de Cultura Física llevará a cabo lo siguiente:

- A. Proporcionará " \_\_\_\_\_ " de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2015, apoyo económico, asesoría y gestión que requiera para la promoción y desarrollo de las acciones que se señalan en el anexo técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico, así como en su caso los formatos respectivos para la presentación de los informes.
- B. Radicar, de acuerdo a la normativa aplicable, los recursos públicos federales objeto del presente instrumento jurídico, mediante transferencias electrónicas en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada por " \_\_\_\_\_ ", la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección de Cultura Física de "**LA CONADE**", por lo menos 10 (diez) días hábiles previos a la radicación de los recursos. En caso de no contar con dicha información Subdirección de Cultura Física de "**LA CONADE**", no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberada de cualquier responsabilidad por dicho motivo.

- C. Proporcionar la asesoría que solicite “\_\_\_\_\_” en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente instrumento jurídico y se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.
- D. Requerir a “\_\_\_\_\_” cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria e informarle de las visitas integrales de verificación que en su caso, se considere realizar respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.
- E. Verificar que los proyectos que sean beneficiados con los recursos públicos federales materia de este convenio, cumplan con las **REGLAS**. Para lo anterior, la comprobación de la aplicación de los recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

**QUINTA. Compromisos de “\_\_\_\_\_”;**

“\_\_\_\_\_”, se compromete a lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- B. Ejercer los recursos federales que reciba con motivo de este instrumento, con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las **REGLAS**.
- C. Realizar la correcta administración y destino de los recursos federales otorgados a través de este instrumento, destinándolos exclusivamente al objeto materia del mismo y aplicarlos en los rubros de gasto aprobados y señalados en el anexo técnico, que forma parte integral del presente documento.
- D. Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos, de conformidad con el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- E. Entregar al término del evento objeto del presente instrumento, a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días calendario siguientes a la conclusión del mismo, un informe sobre los resultados obtenidos de las acciones que realice en cumplimiento al presente instrumento, que deberá incluir lo siguiente:
1. Reporte técnico-deportivo y/o de metas, según corresponda, el cual deberá indicar los beneficios alcanzados, suscrito por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular de “\_\_\_\_\_”
  2. Memoria Fotográfica del Evento.
  3. Reporte de gastos, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto (justificantes y comprobantes), así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual estará suscrito por el responsable de la administración de estos recursos, con el visto bueno del titular de “\_\_\_\_\_”, incorporando la siguiente leyenda:

*“...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por “LA CONADE” se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa del Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados...”*

La documentación comprobatoria que se exhiba deberá incluir una leyenda que expresamente señale lo siguiente:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA CULTURA FÍSICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015...”

“\_\_\_\_\_” realizará la rendición de cuentas conforme a los criterios establecidos por los órganos fiscalizadores de dichos recursos, integrando para tal efecto el o los expedientes que contengan la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto conforme a las disposiciones aplicables dentro de la normatividad que rige la Administración Pública Federal.

A solicitud de “**LA CONADE**”, “\_\_\_\_\_” proporcionará copia de la documentación original comprobatoria relacionada en el referido informe de gastos, para su revisión.

Lo anterior con base en los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de LA CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

- F. Proporcionar a “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información y documentación que le soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para constatar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- G. Utilizará los recursos tecnológicos que le indique “**LA CONADE**” para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y efficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.
- H. Llevar a cabo la difusión, promoción y ejecución de los eventos deportivos indicados en el presente instrumento jurídico, con base en lo dispuesto en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno de la República 2013-2018, que le proporcionará “**LA CONADE**” y contar con la aprobación de ésta, respecto del material que se utilizará, antes de efectuarse la presentación del Evento.
- I. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la entidad federativa para los efectos de la Contraloría Social, “\_\_\_\_\_” deberá promover la instalación de un Comité de Contraloría Social, cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la **CLÁUSULA TERCERA**, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita “**LA CONADE**” o en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008”. Asimismo “\_\_\_\_\_”, deberá informar oportunamente a “**LA CONADE**” las quejas o denuncias que se presenten a través del mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.

#### **SEXTA. Gastos de operación.**

Los recursos federales que se otorguen con motivo de este instrumento, se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en el mismo y su Anexo Técnico. El ejercicio de dichos recursos, así como la realización del objeto del presente instrumento, queda bajo la responsabilidad de “\_\_\_\_\_”.

#### **SÉPTIMA. Administración de recursos económicos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera “**LA CONADE**” en los términos del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de titular de “\_\_\_\_\_” y el encargo del manejo de los recursos, quien para su ejercicio y aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal, y a los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **OCTAVA. Relación laboral.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquélla que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

**NOVENA. Control, vigilancia y evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** corresponderá al Órgano Interno de Control de "**LA CONADE**", así como a los demás órganos fiscalizadores que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

**DÉCIMA. Seguimiento y verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "**LA CONADE**" y "                    " se comprometen a revisar su contenido a solicitud de alguna de "**LAS PARTES**", así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"**LAS PARTES**" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "                    " en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. Devolución de recursos económicos.**

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que "                    " no prevean ejercer durante el mes de diciembre del 2015, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número                      a cargo del Banco                     . sucursal                     , de la Ciudad de México, con CLABE                      a nombre de "**LA CONADE**", a más tardar el 30 de noviembre de 2015, para que éstos formen parte del remanente de "**LA CONADE**". Lo anterior, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos otorgados no devengados por "                    " al cierre del ejercicio fiscal 2015, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura de conformidad a la normatividad aplicable, para lo cual "                    " solicitará a la Subdirección de Cultura Física de "**LA CONADE**", la línea de captura correspondiente e informará del reintegro de los recursos en cuanto lo realice, a la Subdirección de Cultura Física, aportándole la constancia que así lo acredite, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser depositados por "                    " a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero del año 2016, de lo contrario "                    " será responsable de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por "                    ", con base en la fórmula establecida en el oficio circular No. 401-T-21489, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 1 de septiembre de 2008, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>, mismo que una vez cubierto, deberá reportarse a la Subdirección de Cultura Física de "**LA CONADE**".

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número                      a nombre de "**LA CONADE**" y a cargo del Banco                     , asimismo la Subdirección de Cultura Física deberá tramitar ante la ventanilla única de la Subdirección de Presupuesto de la CONADE la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe "                    " para proceder a realizar un sólo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos, "                    " deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo                      de la Subdirección de Cultura Física de "**LA CONADE**".

**DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia.**

"**LAS PARTES**" convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento jurídico. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_\_\_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto **“LAS PARTES”** deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_ ”

**DÉCIMA TERCERA Terminación anticipada.**

**“LAS PARTES”** acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestal.
- III. Por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**.
- IV. Por rescisión, derivada de:
  - a. Que “ \_\_\_\_\_ ” destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que alguna de **“LAS PARTES”** ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de “ \_\_\_\_\_ ”, en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, **“LA CONADE”** procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial previa, solicitará a “ \_\_\_\_\_ ”, reintegrar los recursos federales que no hubiese ejercido en los términos del presente instrumento y las **REGLAS**, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

**DÉCIMA CUARTA. Modificación o ampliación del instrumento jurídico.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos pactados en este convenio y su anexo técnico, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que no alteren el objeto y alcances de este convenio, y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y en apego a las disposiciones legales aplicables, previas las autorizaciones que resulten necesarias.

Para el caso de que “ \_\_\_\_\_ ” requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, presentará a la Subdirección de Cultura Física de **“LA CONADE”**, solicitud por escrito, por su parte ésta dará respuesta oportuna a “ \_\_\_\_\_ ” una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización se elaborará el correspondiente Adéndum.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia.**

El presente instrumento tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los programas, proyectos, eventos y actividades que se indican en el anexo técnico que forma parte integral del presente convenio; lo cual de ninguna manera excederá del 31 de diciembre del año 2015.

**DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo signan por triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ de dos mil quince.

POR **“LA CONADE”**

POR “ \_\_\_\_\_ ”

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA

**ANEXO 9**

Modelo de Convenio de coordinación y colaboración de Cultura Física.

(Convenio programas regulares).

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONADE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA EL \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "\_\_\_\_\_", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "\_\_\_\_\_", DENOMINÁNDOSE EN CONJUNTO COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- Declara "LA CONADE" por conducto de su representante que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2** Dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
  - Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte.
  - Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
  - Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física, recreación, rehabilitación o deporte dentro del territorio nacional se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias;
  - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3** Conforme al Programa Cultura Física a su cargo, promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4** Para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, faculta para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo por conducto de su Subdirección de Cultura Física y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5** De acuerdo con sus fines dichos convenios tendrán por objeto generar acciones, y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6** El \_\_\_\_\_, en su carácter de Subdirector de Cultura Física, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Lic. Jesús Mena Campos, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_; lo anterior en términos del artículo \_\_\_\_\_, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Desconcentrados, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.

I.7 Para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, en el Distrito Federal.

II. Declara “\_\_\_\_\_” por conducto de su titular que:

II.1 \_\_\_\_\_.

II.2 \_\_\_\_\_.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las Reglas de Operación vigentes, referentes al Programa Cultura Física vigentes, en lo sucesivo las **REGLAS**, a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. Objeto.

“**LAS PARTES**” suscriben el presente instrumento, con objeto de conjuntar su experiencia, esfuerzos y recursos para apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte a través de la operación de las estrategias de Activación Física y Centros del Deporte Escolar y Municipal, en el \_\_\_\_\_, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

##### SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos públicos que se otorgan por “**LA CONADE**” por conducto de la Subdirección de Cultura Física a través del presente instrumento, no pierden su carácter federal al ser canalizados a “\_\_\_\_\_”, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

##### TERCERA. Distribución de los recursos financieros.

“**LA CONADE**” por conducto de la Subdirección de Cultura Física, ministrará a “\_\_\_\_\_”, un apoyo financiero hasta por un monto total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2015, para coadyuvar a la ejecución y seguimiento de las estrategias del Programa Cultura Física a cargo de “**LA CONADE**”, con base en el calendario, descripción, metas, concepto del gasto y compromisos establecidos en los anexos técnicos que forman parte integral de este instrumento, recursos que se aplicarán como a continuación se indica:

- Apoyo para Activación Física, por un monto de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ **Pesos 00/100 M.N.**).
- Apoyo para los Centros del Deporte Escolar y Municipal por un monto de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ **Pesos 00/100 M.N.**).

Previamente a la entrega de los recursos, “\_\_\_\_\_” deberá entregar a “**LA CONADE**”, por conducto de la Subdirección de Cultura Física, los recibos oficiales que reúnan los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal vigente, para el caso de los recibos impresos estos deberán ser suscritos por el titular de “\_\_\_\_\_” y tratándose de recibos digitales deberán contar con la firma electrónica avanzada.

##### CUARTA. Compromisos de “**LA CONADE**”.

“**LA CONADE**” a través de la Subdirección de Cultura Física llevará a cabo lo siguiente:

- A. Proporcionará “\_\_\_\_\_” de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2015, apoyo económico, asesoría y gestión necesarias para la promoción y desarrollo de las acciones y actividades que se señalan en el Anexo Técnico que forma parte integral de este instrumento, así como los lineamientos y formatos respectivos.

- B. Radicar, de acuerdo a la normativa aplicable, los recursos objeto del presente Instrumento, mediante depósitos a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por “\_\_\_\_\_”, la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”, cuando menos 10 (diez) días hábiles previos a la radicación de los recursos económicos. En caso de no contar con dicha información la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”, no podrá ministrar recurso económico alguno.
- C. Proporcionar la asesoría que solicite “\_\_\_\_\_” en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente instrumento y se cumpla con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos públicos federales.
- D. Requerir a “\_\_\_\_\_” cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria e informarle de las visitas integrales de verificación que en su caso, se considere realizar respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente instrumento, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.
- E. Verificar que los proyectos que sean beneficiados con los recursos públicos federales materia de este convenio, cumplan con las **REGLAS**. Para lo anterior, la comprobación de la aplicación de los recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

**QUINTA. Compromisos de “\_\_\_\_\_”.**

“\_\_\_\_\_” a través de sus áreas competentes, se compromete a lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- B. Cumplir con los documentos necesarios para el alta de beneficiario, establecidos en las **REGLAS**.
- C. Presentar el Programa de Actividades o Programa Anual de Trabajo durante el Primer Trimestre del año 2015, de acuerdo a lo establecido en las **REGLAS**.
- D. Ejercer el presupuesto federal que se le otorgue mediante el presente instrumento jurídico, con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las **REGLAS**.
- E. Realizar la correcta aplicación de los recursos públicos federales otorgados a través de este instrumento jurídico, destinándolos exclusivamente al objeto materia del presente instrumento y aplicarlos en los rubros de gastos aprobados y señalados en cada uno de los anexos técnicos, mismos que forman parte integral del presente documento.
- F. Entregar a la Subdirección de Cultura Física de “**LA CONADE**”, un informe que permita evaluar los avances obtenidos así como los gastos efectuados en cada una de las estrategias materia del presente instrumento, dentro del ejercicio fiscal vigente a excepción del reporte técnico-deportivo y de metas que será remitido según lo que establezca la Subdirección de Cultura Física así como el proyecto de que se trate. El informe incluirá necesariamente:
- 1.- Formatos técnicos vigentes, los cuales deberán indicar los beneficios alcanzados, suscrito por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular de “\_\_\_\_\_”.
  - 2.- Reporte de gastos original, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto (justificantes y comprobantes), así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual estará suscrito por el responsable de la administración de estos recursos, con el visto bueno del titular de “\_\_\_\_\_” incorporando la siguiente leyenda:

*“...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por “**LA CONADE**” se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa del Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados...”*

A solicitud de “**LA CONADE**”, “\_\_\_\_\_” proporcionará copia de la documentación original comprobatoria relacionadas en el referido informe de gastos, para su revisión.

Lo anterior con base en los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

- H. Proporcionar a “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información y documentación que le soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para constatar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- I. Utilizar los recursos tecnológicos que le indique “**LA CONADE**” para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y efficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información económica y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.
- J. Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.
- K. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la entidad federativa para los efectos de la Contraloría Social, “\_\_\_\_\_”, deberá promover la instalación de un Comité de Contraloría Social o incorporarse a los ya establecidos, cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento, deberán de reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita “**LA CONADE**” o en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008. Asimismo “\_\_\_\_\_”, deberá informar oportunamente a “**LA CONADE**” las quejas o denuncias que se presenten a través del control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.

#### **SEXTA. Gastos de operación.**

Los apoyos y los recursos federales que se otorguen con motivo de este instrumento, se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en el mismo y sus Anexos Técnicos. El ejercicio de dichos recursos, así como la realización del objeto del presente instrumento, queda bajo la responsabilidad de “\_\_\_\_\_”.

#### **SÉPTIMA. Administración de recursos económicos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera “**LA CONADE**” en los términos del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de titular de “\_\_\_\_\_” y el encargo del manejo de los recursos, quien para su ejercicio y aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal, y a los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **OCTAVA. Relación laboral.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquélla que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

#### **NOVENA. Control, vigilancia y evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** corresponderá al Órgano Interno de Control de “**LA CONADE**”, así como a los demás órganos fiscalizadores que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

#### **DÉCIMA. Seguimiento y verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LA CONADE”** y **“\_\_\_\_\_”** se comprometen a revisar su contenido a solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**“LAS PARTES”** convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“\_\_\_\_\_”** en los términos del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Devolución de recursos económicos.**

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que **“\_\_\_\_\_”** no prevean ejercer durante el mes de diciembre del 2015, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ a cargo del Banco \_\_\_\_\_, sucursal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, con CLABE \_\_\_\_\_ a nombre de **“LA CONADE”**, a más tardar el 30 de noviembre de 2015, para que éstos formen parte del remanente de **“LA CONADE”**. Lo anterior, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos otorgados no devengados por **“\_\_\_\_\_”** al cierre del ejercicio fiscal 2015, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura de conformidad a la normatividad aplicable, para lo cual **“\_\_\_\_\_”** solicitará a la Subdirección de Cultura Física de **“LA CONADE”**, la línea de captura correspondiente e informará del reintegro de los recursos en cuanto lo realice, a la Subdirección de Cultura Física, aportándole la constancia que así lo acredite, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser depositados por **“\_\_\_\_\_”** a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero del año 2016, de lo contrario **“\_\_\_\_\_”** será responsable de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por **“\_\_\_\_\_”**, con base en la fórmula establecida en el oficio circular No. 401-T-21489, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 1 de septiembre de 2008, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>, mismo que una vez cubierto, deberá reportarse a la Subdirección de Cultura Física de **“LA CONADE”**.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ a nombre de **“LA CONADE”** y a cargo del Banco \_\_\_\_\_, asimismo la Subdirección de Cultura Física deberá tramitar ante la ventanilla única de la Subdirección de Presupuesto de la CONADE la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe **“\_\_\_\_\_”** para proceder a realizar un sólo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos, **“\_\_\_\_\_”** deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo \_\_\_\_\_ de la Subdirección de Cultura Física de **“LA CONADE”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia.**

**“LAS PARTES”** convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento jurídico. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_\_\_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto **“LAS PARTES”** deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_ ”

**DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada.**

**“LAS PARTES”** acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II.- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- III.- Por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**.
- IV.- Por rescisión, derivada de:
  - a. Que **“\_\_\_\_\_”** destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V.- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI.- Cuando se detecte que alguna de **“LAS PARTES”** ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de **“\_\_\_\_\_”**, en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, **“LA CONADE”** procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial previa, solicitará a **“\_\_\_\_\_”**, reintegrar los recursos federales que no hubiese ejercido en los términos del presente instrumento y las **REGLAS**, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

**DÉCIMA CUARTA. Modificación o ampliación del instrumento jurídico.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos pactados en este convenio y su anexo técnico, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que no alteren el objeto y alcances de este convenio, y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y en apego a las disposiciones legales aplicables, previas las autorizaciones que resulten necesarias.

Para el caso de que **“\_\_\_\_\_”** requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, presentará a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **“LA CONADE”**, solicitud por escrito, por su parte ésta dará respuesta oportuna a **“\_\_\_\_\_”** una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización se elaborará el correspondiente Adendum.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia.**

El presente instrumento tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los programas, proyectos, eventos y actividades que se indican en el anexo técnico que forma parte integral del presente convenio; lo cual de ninguna manera excederá del 31 de diciembre del año 2015.

**DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento jurídico, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo signan por triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ de dos mil quince.

POR **“LA CONADE”**

POR **“\_\_\_\_\_”**

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA